

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores)

Pliego Informado por la Asesoría Jurídica de la entidad en fecha 21 de Febrero de 2024.

Pliego aprobado por el Consejo de Administración de ADIF -Alta Velocidad en fecha 27 de Febrero de 2024.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: VARIANTE DE LOJA. A-92.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia y consultoría para la ejecución del apoyo técnico y de seguimiento económico necesario al Director Facultativo de Obra en el seguimiento y control de la correcta ejecución de las obras según las condiciones de calidad, ambientales y de seguridad establecidas en la normativa vigente, en el Proyecto de Construcción vigente y conforme a los Planes de Gestión Ambiental, de Calidad y de Seguridad y Salud aprobados por Adif-AV, y en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión y desarrollo de las obras definidas en epígrafes posteriores e incluyendo aquellas derivadas de la verificación de las condiciones y obligaciones técnicas, económicas y administrativas establecidas según la legislación vigente para el adjudicatario de las obras contempladas en el "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: VARIANTE DE LOJA. A-92".

La obra objeto de control consiste en la construcción de una infraestructura de una nueva línea de alta velocidad, incluido el subalasto, apta para tráfico exclusivo de viajeros y velocidad máxima de circulación de 250 km/h, y con una longitud total de 6.334,605 m, destacando el viaducto del Manzanil, con 1.737 m de longitud, y los túneles de los Abades y las Monjas, de 615 y 639 m, respectivamente.

La realización de los ensayos necesarios para el control de calidad de materiales y ejecución de las obras se registrá mediante un contrato específico para tal fin, gestionado por el Área de Calidad de Adif Alta Velocidad.

REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

REFERENCIA: 3.24/20830.0185 – CON 016/24

CLASIFICACIÓN CPV: 713560008

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): ANDALUCÍA

PROVINCIA (S): GRANADA

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La Ejecución del presente contrato de asistencia y control de obras se enmarca dentro de las actuaciones que corresponde realizar a Adif-AV en cuanto que es el Administrador al que le corresponde la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas.

En particular se trata de realizar el control de unas obras incardinadas en el contrato "OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: VARIANTE DE LOJA. A-92" cuya ejecución resulta necesaria para la construcción y ulterior puesta en servicio de la Línea.

La ejecución del Proyecto de Construcción requiere de un equipo de consultoría y asistencia que proporcione apoyo técnico al Director Facultativo de obra, y lleve a cabo una vigilancia y control técnico y económico de la ejecución de dichas obras.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:		
Base Imponible:	Cifra: 4.076.840,47 €	
IVA (21%):	Cifra: 856.136,50 €	
Presupuesto Base de Licitación:	Cifra: 4.932.976,97 €	
3.2. ANUALIDADES:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	53.153,32 €	64.315,52 €
2025	1.364.357,25 €	1.650.872,27 €
2026	1.725.515,04 €	2.087.873,20 €
2027	933.814,86 €	1.129.915,98 €
TOTAL	4.076.840,47 €	4.932.976,97 €
3.3. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:		
<p>Todos los precios incluyen gastos de personal, material fungible, amortización y funcionamiento de instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo y, en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en el Pliego.</p> <p>Además, al coste estimado en el párrafo anterior, le son de aplicación los siguientes gastos generales de estructura y beneficio industrial, de acuerdo con el criterio que se viene utilizando en las licitaciones de ADIF-AV:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos Generales: 9% - Beneficio industrial: 6% - Por último, al importe resultante se le aplica el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.). <p>El presupuesto base de licitación es el siguiente:</p>		
Costes directos (94%)	3.332.373,95 €	

Costes indirectos (6%)	212.704,72 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	3.545.078,67 €
Gastos Generales (9%) de PEM	319.057,08 €
Beneficio Industrial (6%) de PEM	212.704,72 €
Total Presupuesto de Ejecución por contrata (base para la licitación, IVA no incluido)	4.076.840,47 €
IVA (21%)	856.136,50 €
Presupuesto total para la licitación, IVA incluido:	4.932.976,97 €

Para la determinación de los precios unitarios se utilizan los honorarios del personal que se considera que podría intervenir con los costes salariales estimados a partir del "XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad", según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 10 de marzo de 2023).

PERSONAL							
TIPOLOGIA	RESPONSABLE	EXPERIENCIA	COSTE €/MES	DEDICACIONES		Nº UNIDADES	SUBTOTALES
				PARCIAL (%)	TOTAL		
TITULADO SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD	>10 AÑOS	9.958,20	100%		35	348.537,00
TITULADO MEDIO	JEFE OFICINA TÉCNICA	>10 AÑOS	7.001,00	100%		35	245.035,00
TITULADO MEDIO	JEFE TOPOGRAFÍA	>10 AÑOS	7.001,00	100%		35	245.035,00
TITULADO MEDIO	CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	>5 AÑOS	6.379,00	100%		34	216.886,00
TITULADO SUPERIOR	TÉCNICO OBRA CIVIL	>5 AÑOS	6.939,00	100%		30	208.170,00
TITULADO MEDIO	GEÓLOGO	>10 AÑOS	7.001,00	100%		23	161.023,00
TITULADO MEDIO	TOPÓGRAFO DE CAMPO	>5 AÑOS	6.379,00	100%		28	178.612,00
TITULADO MEDIO	TÉCNICO APOYO	>5 AÑOS	6.379,00	100%		16	102.064,00
TITULADO MEDIO	AUXILIAR TOPOGRAFÍA	< 2 AÑOS	5.301,00	100%		23	121.923,00
TÉCNICO	VIGILANTE OBRA SENIOR	>5 AÑOS	3.727,00	100%		28	104.356,00
TÉCNICO	VIGILANTE OBRA JUNIOR	> 2 AÑOS	3.433,00	100%		16	54.928,00
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	< 10 AÑOS	2.232,00	100%		34	75.888,00
TITULADO MEDIO	RESPONSABLE BIM	> 3 AÑOS	6.100,00	25%		8,75	53.375,00
TITULADO MEDIO	GESTOR BIM	> 2 AÑOS	4.700,00	50%		17,5	82.250,00
TITULADO MEDIO	MODELADOR BIM	> 1 AÑO	3.400,00	100%		35	119.000,00
TITULADO MEDIO	MODELADOR BIM	> 1 AÑO	3.400,00	100%		35	119.000,00
							2.436.082,00
MEDIOS AUXILIARES							
TIPOLOGIA	RESPONSABLE	EXPERIENCIA	COSTE €/MES	DEDICACIONES		Nº UNIDADES	SUBTOTALES
				PARCIAL (%)	TOTAL		
MES	Vehículo todoterreno		1.803,00	100		105	189.315,00
MES	Vehículo SUV		1.283,00	100		115	147.545,00
MES	Vehículo furgoneta		1.012,00	100		83	83.996,00
MES	OFICINA		4.176,14			35	146.164,90
							567.020,90
INFORMES TECNICOS							
TIPOLOGIA	RESPONSABLE		COSTE			Nº UNIDADES	SUBTOTALES
UD	DRON		1.999,94			33	65.998,02
UD	INFORME ESPECÍFICO		10.896,25			15	163.443,75

UD	INFORME ESPECÍFICO ENCARGADO POR DO		3.900,00			25	97.500,00	
UD	NOTA TÉCNICA		1.750,00			25	43.750,00	
UD	REDACCIÓN MODIFICADO		56.642,00			2	113.284,00	
UD	AsBo		15.000,00			2	30.000,00	
MES	APOYO JURIDICO		2.800,00			10	28.000,00	
							541.975,77	
							Presupuesto de Ejecución Material	3.545.078,67
							Gastos Generales (9%)	319.057,08
							Beneficio Industrial (6%)	212.704,72
							Base Imponible	4.076.840,47
							IVA (21%)	856.136,50
							Presupuesto Total	4.932.976,97

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	4.076.840,47 €
Importe máximo por modificaciones	792.630,84 €
Importe máximo por prórrogas	
TOTAL (sin IVA)	4.869.471,31 €

3.5. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIO:

La forma de determinación del precio se realizará por unidades de ejecución.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Particulares.
- El Anexo de Condiciones Generales para Contratos de Servicios de ADIF-AV cuyo régimen aplicable sea el establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF-AV, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

La citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

5. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

6. SOLVENCIA

De conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 77 de la LCSP (art.55.2 RDL 3/2020) y el artículo 30.1 del RDL 3/2020, el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría indicado en el apartado 6.1 o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia indicados en el apartado 6.2.

6.1. CLASIFICACIÓN: NO PROCEDE

6.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos que se indican a continuación:

6.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. En las U.T.E se contabilizará el volumen anual de negocios como la suma del volumen de negocio de cada uno de los componentes.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que se deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se presentará un documento acreditativo, firmado por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

6.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

El licitador mejor clasificado deberá presentar una relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos sobrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV (713).

Asimismo, para el supuesto de que se aporte un Contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación que tuvo el licitador en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del Contrato aportado.

6.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la solvencia exigida anteriormente en el apartado 6.2:

a) Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir al contrato los siguientes medios:

Un (1) Jefe de Unidad de la Asistencia Técnica: Tendrá titulación universitaria Nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, etc., o similar, con una experiencia probada mínima de diez (10) años en trabajos de ejecución y control de obras lineales, y al menos tres (3) de ellos, como Jefe de unidad de Asistencia Técnica, Jefe de Obra o puesto de similar responsabilidad relacionados con la ejecución de obras de alta velocidad.

Deberá permanecer en la obra durante toda la vigencia del contrato y con dedicación exclusiva y completa al mismo.

Un (1) Jefe de Oficina Técnica: Tendrá titulación universitaria Nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, o similar, con una experiencia probada mínima de diez (10) años y al menos cinco (5) de ellos en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales.

Deberá permanecer en la obra durante toda la vigencia del contrato y con dedicación exclusiva y completa al mismo.

Un (1) Jefe de Topografía: Tendrá titulación universitaria Nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Geodesia y Cartografía, o similar, con una experiencia probada mínima de diez (10) años y al menos cinco (5) de ellos en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales.

Deberá permanecer en la obra durante toda la vigencia del contrato y con dedicación exclusiva y completa al mismo.

Un (1) Técnico en Geología: Tendrá titulación universitaria Nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, tal como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería en Geología, Ingeniería de Minas, o similar, con una experiencia probada mínima de diez (10) años y al menos cinco (5) de ellos en trabajos de ejecución, control y seguimiento de túneles.

Un (1) Técnico de obra civil: Tendrá titulación universitaria Nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos Canales y Puertos, o similar, con una experiencia probada mínima de cinco (5) años y al menos dos (2) de ellos en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales, con dedicación exclusiva y completa al contrato.

Un (1) Técnico de apoyo de Obra Civil: Tendrá titulación universitaria Nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica en Obras Públicas, o similar, y contará con una experiencia mínima probada en obra de cinco (5) años, y al menos dos (2) de ellos en la ejecución y control de obras lineales.

Deberá permanecer en la obra durante toda la vigencia del contrato y con dedicación exclusiva y completa al mismo.

Un (1) Técnico en Topografía: Tendrá titulación universitaria Nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, encaje geométrico y oficina técnica, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica en Topografía, o similar y contará con una experiencia mínima probada en obra de cinco (5) años, y al menos dos (2) de ellos en la ejecución y control de obras lineales. Deberá permanecer en la obra durante toda la vigencia del contrato y con dedicación exclusiva y completa al mismo.

Un (1) Auxiliar de Topografía: Tendrá titulación universitaria Nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica en Topografía, o similar.

Un (1) Técnico de Calidad y Medio Ambiente: Tendrá titulación universitaria Nivel 2 MECES o nivel 6 del EQF, tales como, sin carácter exclusivo ni excluyente, a título informativo, Ingeniería Técnica en Obras Públicas, o similar. Contará con una experiencia mínima de cinco (5) años en infraestructuras ferroviarias, en concreto, en obras de plataforma ferroviaria.

Un (1) Vigilante de obra con los conocimientos mínimos que se exigen en el IV Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Anexo II, apartado b), clasificación profesional G4, Técnico Auxiliar o equivalentes, de 17 de mayo de 2019, con experiencia mínima probada de más de cinco (5) años en obras ferroviarias. Deberá permanecer en la obra de acuerdo con la programación prevista, con dedicación exclusiva y completa al contrato.

Un (1) Vigilante de obra con los conocimientos mínimos que se exigen en el IV Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado (Anexo II, apartado b), clasificación profesional G4, Técnico Auxiliar o equivalentes, de 17 de mayo de 2019, con experiencia mínima probada de más de dos (2) años en obras ferroviarias. Deberá permanecer en la obra de acuerdo con la programación prevista, con dedicación exclusiva y completa al contrato.

Un (1) Responsable BIM/Supervisor BIM del adjudicatario del contrato, encargado de la gestión BIM del contrato, deberá ser al menos un titulado universitario de nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, con mínimo de tres (3) años de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o dos (2) años de experiencia y máster específico acreditable. Este perfil no puede ser coincidente con ningún otro perfil exigido en el contrato.

Un (1) Gestor de la información/Coordinador BIM / Coordinador BIM de disciplinas del adjudicatario del contrato, dentro del equipo de gestión BIM del contrato. Deberá contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o un (1) año de experiencia y máster específico acreditable. Este perfil no puede ser coincidente con ningún otro perfil exigido en el contrato.

Dos (2) Modeladores / Delineantes BIM disciplinas del adjudicatario del contrato. Delineantes o modeladores con mínimo de un (1) año de experiencia trabajando en proyectos con metodología BIM o formación específica BIM acreditable. Deberán permanecer en la obra durante toda la vigencia del contrato y con dedicación completa al mismo. Estos perfiles no pueden ser coincidentes con ningún otro perfil exigido en el contrato.

Acreditación:

- El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de los medios personales señalados mediante la presentación de una relación nominal del personal, firmada por su representante legal, que tendrá la formación y experiencia exigidas.

En dicha relación se hará constar al menos el nombre y apellidos, categoría profesional, titulación, años de experiencia, pertenencia o no a la empresa y su antigüedad en la misma.

- Las titulaciones se acreditarán mediante título universitario y/o máster específico acreditable. La experiencia se acreditará mediante los currículos vitae.
- **En particular, se acreditará la experiencia requerida a los perfiles relacionados en el Anejo nº1 de acuerdo con el contenido del archivo electrónico o sobre nº 2. En caso contrario, se excluirá la oferta del licitador.**

La adscripción de los medios anteriormente descritos deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

6.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 30.2 DEL RDL 3/2020):

NINGUNA EN ESPECIAL

6.5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 36 del RDL 3/2020)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 36.4 del RDL 3/2020 (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 14.C).3 del Pliego.

7. GARANTÍAS

7.1. PROVISIONAL:	<input checked="" type="checkbox"/> NO
7.2. DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
7.3. COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI. En caso de respuesta afirmativa: <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación. <input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

	En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.
A disposición del Órgano de Contratación	

8. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA
El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia (Art. 82 RDL 3/2020).
División en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> No (Art. 52.3 RDL 3/2020). <u>Justificación:</u> El presente contrato no permite su división en lotes. Dado que se trata de labores de control y vigilancia de obras basadas en un único Proyecto Constructivo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato impide la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La división en lotes impediría una correcta coordinación y control de las diversas actuaciones que componen el Proyecto Constructivo a ejecutar.

9. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<input checked="" type="checkbox"/> 1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. (Art. 62 RDL 3/2020). Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.
<input checked="" type="checkbox"/> 2. Empresas que liciten a contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección o coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato. Los licitadores deberán presentar en el sobre o archivo electrónico de la documentación administrativa una declaración responsable de no haber sido adjudicatarios y no estar vinculados (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos de obras siguientes: - OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD ANTEQUERA-GRANADA. TRAMO: VARIANTE DE LOJA. A-92. Expediente Nº: 3.24/20830.0150- ON 011/24 Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF-AV. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras e instalaciones u otro contrato cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras e instalaciones u otro contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN (art. 66 del RDL 3/2020).

Criterios de valoración	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en los apartados 11, 12 y 13 del presente Cuadro y en las Cláusulas 10 y 11 del Pliego.
Justificación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Varios criterios de adjudicación.
Ponderación Criterios de adjudicación	<ul style="list-style-type: none"> - Criterios evaluables mediante juicio de valor. Ponderación (PCJV): 49% - Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (PCCF): 51% <ul style="list-style-type: none"> • Precio: 49% • Experiencia del equipo humano asignado: 2% <ul style="list-style-type: none"> ✓ Jefe de Unidad: 0,50 puntos por cada año adicional de experiencia específica como Jefe de Unidad de ACO / Jefe de Obra en la ejecución de infraestructuras ferroviarias de alta velocidad (sobre los 3 años mínimos) hasta un máximo de 1 punto. ✓ Técnico en geología: 0,50 puntos si tiene una experiencia igual o superior a 6 años en trabajos de ejecución, control y seguimiento de túneles. ✓ Técnico de obra civil: 0,20 puntos si tiene una experiencia igual o superior a 3 años en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales. ✓ Jefe de Oficina Técnica: 0,30 puntos si tiene una experiencia igual o superior a 6 años en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos (En caso de varios criterios)	<p>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> SÍ, se establece un umbral mínimo de puntuación: 30 PUNTOS.</p>
Fórmula Ofertas con valores anormales o desproporcionados (En caso de varios criterios. Cláusula 13.B)	<p>En el caso de que existan varios criterios, se entenderán, como ofertas incursoas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:</p> <p>a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):</p>

	<p>$BO > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $UT = 100 / (2 \cdot BR)$ <p>b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):</p> <p>$BO > BM + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:</p> $UT = 100 / (2 \cdot BM)$ <p>Siendo:</p> <p>BO: Baja de la oferta económica (%).</p> <p>BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.</p> <p>BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación.</p> <p>Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas.</p> <p>Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:</p> <p>Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y</p> <p>PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).</p> <p>Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:</p> $BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$ $BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$ <p>Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:</p> $\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$
--	---

	<p>Entre las mencionadas n' ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h, le corresponda un valor O_h</p> $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right], \text{ que cumpla la condición:}$ $ BO_h - BM \leq \sigma.$ <p>Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:</p> $BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$ <p>Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anomalía y las garantías complementarias, anteriormente citados.</p> <p>Para todo lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto en la cláusula 13.B del presente pliego.</p>
--	--

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos (A)	Evaluable mediante fórmula (SI/NO)	Puntuación
Memoria técnica y programa de trabajos	NO	23
Calidad	NO	7
Programa de Actuaciones Medioambientales	NO	7
Tecnología e I+D+i	NO	2
Propuesta de metodología BIM	NO	5
Análisis de Riesgos	NO	5
Experiencia del equipo humano asignado	SÍ	2
Total Criterios Cualitativos (A)		51
Criterios económicos (B)		
Precio	SÍ	49
Total Criterios Económicos (B)		49
TOTAL (A+B)		100 puntos

12. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

12.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El archivo electrónico o sobre nº2, deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Experiencia del equipo humano asignado.

Se ajustará al modelo que figura en el Anejo nº1, sobre el cumplimiento de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas, establecidos en el apartado 12.2.b) del presente Cuadro de Características.

12.2. Valoración de los criterios:

a) Precio:

El precio se puntúa mediante una fórmula parabólica de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima establecida en el Apartado 11 el presente Cuadro de Características (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OEmín) que no haya sido rechazada.

Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} [2BO_j/B_{m\acute{a}x} - (BO_j/B_{m\acute{a}x})^2]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

Bmáx = Baja de la oferta más económica.

PEmax = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica establecida en el apartado 11 del cuadro de características.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

b) Experiencia del equipo humano asignado.

2 puntos en función de la experiencia del equipo humano asignado, de la siguiente forma:

- **Jefe de Unidad:** 0,50 puntos por cada año adicional de experiencia específica como Jefe de Unidad de ACO / Jefe de Obra en la ejecución de infraestructuras ferroviarias de alta velocidad (sobre los 3 años mínimos) hasta un máximo de 1 punto.
- **Técnico en geología:** 0,50 puntos si tiene una experiencia igual o superior a 6 años en trabajos de ejecución, control y seguimiento de túneles.
- **Técnico de obra civil:** 0,20 puntos si tiene una experiencia igual o superior a 3 años en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales.
- **Jefe de Oficina Técnica:** 0,30 puntos si tiene una experiencia igual o superior a 6 años en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales.

13. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR Y VALORACIÓN.

Los enumerados en el presente apartado:

13.1. Documentación a incluir:

a) Memoria técnica y programa de trabajos.

Memoria Técnica:

El licitador presentará una memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos (metodología), de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la zona y la problemática del trabajo a realizar.

La memoria deberá tener un organigrama explicativo con la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades y fases comprendidas en el trabajo a realizar. La memoria debe contener, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción del contenido y desarrollo de los trabajos para el Control y Vigilancia de la obra.
- Justificación de la metodología para la ejecución de los trabajos.
- Conocimiento del Proyecto Constructivo, de la problemática de las obras a controlar, el terreno donde serán ejecutadas y resto de condicionantes externos. Descripción detallada de actividades o elementos singulares.
- La forma de efectuar el seguimiento presupuestario de la obra. Definición clara de los responsables de las mediciones de cada tipo de unidad de obra.
- El número, alcance y contenido de los diferentes informes y reportajes fotográficos que se ofertan es acorde a lo exigido en el Pliego.
- Organigrama explicativo con la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades y fases comprendidas en el trabajo a realizar.

- Presentación y organización de la documentación presentada.

La extensión máxima de este documento será de 40 páginas PDF.

Programa de trabajos:

El licitador confeccionará un programa con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales comprendidos en el contrato de servicios objeto de este contrato. En dicho programa se concretará la fecha final de entrega de los trabajos, así como los porcentajes mensuales y acumulados correspondientes a los importes de los trabajos previstos a realizar cada mes valorados a los precios ofertados.

Tanto los plazos parciales como el final que figuren en el programa de trabajo propuesto por el licitador no podrán ser superiores al señalado en el apartado plazo de ejecución del contrato.

Este programa se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico.

El Programa de trabajo se basará en lo propuesto en la memoria técnica y se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador.

El plazo de ejecución será igual que el plazo máximo que figura en el apartado plazo de ejecución del contrato y deberá coincidir exactamente con el reflejado en el Programa de Trabajo que se presente.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas PDF.

b) Calidad:

El licitador describirá los procedimientos de control de calidad y medidas que propone para CONTROLAR y GARANTIZAR la CALIDAD de los trabajos y que realizará en caso de resultar adjudicatario. Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para los trabajos a desarrollar.

La extensión máxima de este documento será de 40 páginas en PDF.

c) Programa de Actuaciones medioambientales:

El licitador propondrá las medidas de gestión medioambiental que considere adecuadas para el desarrollo del contrato. Para ello deberá incluir un Programa de Vigilancia Ambiental en el que se identificarán y analizarán las unidades generadoras de impacto y se indicarán las medidas correctoras a adoptar para paliar sus efectos.

La extensión máxima de este documento será de 40 páginas en PDF.

d) Tecnología e I+D+i:

El licitador describirá las tecnologías a aplicar en la ejecución de los trabajos, así como los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicados en la ejecución de los trabajos. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías aplicables, según la serie de normas UNE 166000 o equivalente.

La extensión máxima de este documento será de 40 páginas en PDF.

e) Propuesta de metodología BIM:

En el momento de la presentación de la oferta, los licitadores incluirán una propuesta de metodología BIM, dando respuesta específica a los objetivos y requisitos BIM planteados para las fases del contrato definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la definición del entorno de trabajo del adjudicatario y de los procedimientos de intercambio necesarios. En esta propuesta se evidenciarán los contenidos que hacen referencia a las tareas de revisión BIM, a las de producción BIM o a ambas.

La propuesta de metodología BIM se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas en PDF.

f) Análisis de Riesgos:

El licitador redactará una memoria en relación con el Análisis de Riesgos en la que se detallaran los siguientes aspectos:

- 1.- Análisis de la revisión del estudio de seguridad del proyecto e identificación de los requisitos a cumplir.
- 2.- Análisis de las actividades relacionadas con la identificación de peligros y gestión de los riesgos asociados de la actuación y de las diferentes fases de ejecución que requieran un expediente 402.
- 3.- Desarrollo de la generación de las evidencias del cumplimiento de los requisitos que le hayan sido asignados en el proceso de gestión del riesgo llevado a cabo por Adif/Adif AV.
- 4.- Recursos para llevar a cabo las actividades de gestión de riesgos para dar cumplimiento del Método Común de Seguridad para Evaluación y Valoración del Riesgo (MCS-ER).
- 5.- Planificación y organización de los trabajos que muestre que se contemplan los tiempos necesarios para la recopilación de evidencias que permitan garantizar el correcto desarrollo del o de los expedientes 402 y que sean evaluables por el AsBo con el fin de acreditar la seguridad de la actuación, o de cualquiera de sus fases.

La extensión máxima de este apartado será de 15 páginas en PDF.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

En la valoración de las ofertas no se tomará en consideración la documentación que exceda de la extensión máxima fijada en el presente epígrafe para cada uno de los apartados.

13.2. Valoración de los criterios:

a) Memoria técnica y programa de trabajos.

La valoración conjunta de estos criterios estará comprendida entre los 0 y 23 puntos.

Memoria Técnica:

Para cada Propuesta se puntuará, el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos; su coherencia; el buen conocimiento que denoten de la problemática a resolver y, en su caso, del terreno donde se ejecutará la obra, y de cualquier otro condicionante externo.

La valoración de este subcriterio estará comprendida entre los 0 y 21 puntos.

Programa de trabajos:

Se valorará el contenido y grado de detalle del programa de trabajos propuesto por el licitador, valorando en su caso la garantía del cumplimiento del plazo ofertado.

La valoración de este subcriterio estará comprendida entre los 0 y 2 puntos.

b) Calidad:

Para cada Propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de los trabajos, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, así como los controles de calidad que se propongan realizar durante la ejecución de los trabajos.

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 7 puntos.

c) Programa de Actuaciones medioambientales:

Se valorará la propuesta de medidas de gestión medioambiental que se tendrán en cuenta durante la realización de los trabajos, con inclusión de los procedimientos de certificación medioambiental a aplicar durante la misma. Especialmente se calificará la precisión y concreción en la identificación de unidades de obra que puedan generar impactos, así como sus medidas correctoras o compensatorias.

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 7 puntos.

d) Tecnología e I+D+i:

Se valorarán los proyectos de I+D+I de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas en la ejecución de los trabajos, y cuya justificación pueda ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+I de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000 o equivalente.

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 2 puntos.

e) Propuesta de metodología BIM:

Se valorará el desarrollo y coherencia de la propuesta de metodología BIM.

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 5 puntos.

f) Análisis de Riesgos:

Se valorará cada uno de los apartados que integran la Memoria del análisis de riesgos según el grado de desarrollo de los mismos. Cada una de las cuestiones señaladas en el apartado 13.1.f) se valorará de 0 a 1 punto.

La valoración de este criterio estará comprendida entre los 0 y 5 puntos.

14. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo: General de dos (2) meses.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Plazo Total: TREINTA Y CINCO (35) MESES**
- b) **Plazos Parciales:** Según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) **Prórroga:** NO se prevé.
- d) **El plazo del contrato se iniciará:** Al día siguiente al de formalización del contrato.

16. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS (Art. 53.3 RDL 3/2020).

17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. Adscripción de medios específicos.

Se exige Sí / No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución Sí / No

2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (art. 105 del RDL 3/2020).

Se exige Sí / No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución Sí / No

3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (art. 105 del RDL 3/2020).

Se exige Sí / No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución Sí / No

4. Seguro de accidentes.

Se exige: Sí / No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución Sí / NO

5. Seguro de responsabilidad civil.

Se exige Sí / No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 2.000.000,00 Euros

Es condición especial de ejecución Sí / No

6. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes: Se exige Sí / No

7. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 28 del RDL 3/2020) es una condición especial de ejecución.

8. En el caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras, independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras.

Se exige: Sí / No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución Sí / No

9. ¿Existe obligación de subrogación? Sí / No

10. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 107 del RDL 3/2020, apartados 2 y 3 y en la Cláusula 24 del PCP.

11. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF-AV al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente PCP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

12. En caso de que la ejecución del presente contrato requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las siguientes obligaciones:

- a) la finalidad para la cual serán cedidos los datos
- b) la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.
- e) la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato, al amparo de lo establecido en el apartado 7.3.1.19 del Anexo de Condiciones Generales de Servicios, siendo los efectos los señalados en el apartado 7.4.párrafo 7º de dicho Anexo.

13. El cumplimiento de las obligaciones de integridad y lucha contra el fraude del adjudicatario (Clausula 21 del PCP) es una condición especial de ejecución.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL (ART. 105 DEL RDL 3/2020)

En aplicación de lo establecido en el artículo 105 del RDL 3/2020, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

19. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (artículo 105 del RDL 3/2020 y Cláusulas 20 y 21 del PCP): Sí

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (Cláusula 22 del PCP): Sí

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo.

3. Por demora (Cláusula 22 del Pliego): Sí

4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación (Cláusula 22 del PCP): Sí

Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (Artículo 107 del RDL 3/2020 y Cláusula 24 del PCP): Sí

6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 56.3 del RDL 3/2020):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE: Sí / No

En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- Es condición especial de ejecución: Sí / No

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	SI
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	
<p>El carácter de esta actuación, englobada en la construcción de la Línea de Alta Velocidad Antequera-Granada, con afecciones a diferentes servicios existentes (líneas eléctricas, telecomunicaciones, conducciones de gas, canalizaciones de riego), las características propias de esta obra (túneles y estructuras, posibles imprevistos de carácter arqueológico o por afección a un acuífero), las servidumbres existentes de los viales y servicios afectados durante y después de la ejecución de la obra principal, y la coordinación necesaria con las distintas administraciones involucradas, son condicionantes muy importantes de esta obra.</p> <p>Cualquier incidencia en las reposiciones, las situaciones provisionales de viales y servicios o la coordinación con los distintos organismos afectados, en base a la experiencia adquirida en la construcción de este tipo de obras condiciona el plazo de la obra y por la tanto el de la Asistencia Técnica.</p> <p>Basado en la experiencia de otras obras de construcción de plataforma, el valor estimado por Modificado previsto, se ha calculado suponiendo un incremento del plazo del contrato en los meses en los que la actividad del equipo es completa, en este caso supone un plazo de SIETE (7) meses que se distribuyen de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4 meses de la unidad P-04: Ud. Informe mensual de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra composición tipo D, estimada para realización de los controles cualitativo, geométrico, cuantitativo y de programación de la fase denominada de EJECUCION COMPLETA 1, según la estimación de distribución temporal de recursos de la ACO en función de las fases/momentos de obra incluida en el PPTP. Incluye resúmenes de seguimiento de obra semanales. ▪ 3 meses de la unidad P-05: Ud. Informe mensual de actividades del Equipo de Asistencia Técnica de obra composición tipo E, estimada para realización de los controles cualitativo, geométrico, cuantitativo y de programación de la fase denominada de EJECUCION COMPLETA 2, según la estimación de distribución temporal de recursos de la ACO en función de las fases/momentos de obra incluida en el PPTP. Incluye resúmenes de seguimiento de obra semanales. <p>Además, se han estimado los vehículos necesarios en ese periodo para el equipo de ACO, así como el alquiler de la oficina y reportajes fotográficos, tareas BIM, e informes de asesores técnicos o jurídicos.</p> <p>El presupuesto de licitación estimado por Modificaciones previstas es 792.630,84 € (Base Imponible), que supondría un 19,44 % del contrato y un plazo adicional de SIETE (7) meses.</p> <p>Dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>	

Porcentaje máximo de modificación:	19,44 %
Procedimiento para modificar el contrato:	Ver artículo 112 del RDL 3/2020 y la Cláusula 23 del PCP

20.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Ver Cláusula 23 del PCP, los artículos 111 y 112 del RDL 3/2020 y el Anexo de Condiciones Generales.
Porcentaje máximo de modificación:	
Procedimiento para modificar el contrato:	

21. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el Anexo de Condiciones Generales.

22. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF-Alta Velocidad (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF-Alta Velocidad de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF-Alta Velocidad, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF-AV a facturae@adifaltavelocidad.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección: facturacion@adifaltavelocidad.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF-Alta Velocidad: <https://www.adifaltavelocidad.es/es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF – AV. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF-AV y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada.

De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF-AV la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF-AV, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF-AV".

23. VISADO DE COLEGIOS PROFESIONALES

Los trabajos del presente contrato serán objeto de visado por el correspondiente Colegio Profesional: **SI**.

De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los efectos del Control de Calidad y para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de proyección y construcción de infraestructuras ferroviarias, el órgano de contratación considera necesaria en el presente pliego la realización de una revisión y comprobación documental por el Colegio Profesional correspondiente.

En consecuencia, los trabajos profesionales de proyecto y construcción necesarios para la ejecución y explotación de las infraestructuras que constituyen el objeto de la actividad de ADIF / ADIF-AV, que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o Ingenieros de Telecomunicaciones, serán verificados o visados por el Colegio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Entidad y cada Colegio (BOEs de 22 de julio de 2021 y 25 de febrero de 2022), en la forma en que el mismo indique. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en cada Convenio, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el Clausulado del correspondiente Convenio.

24 PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) meses a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

25. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

25.1. Este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021- 2027.

25.2. En caso de cofinanciación, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que corresponden a los beneficiarios en los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

25.3. En caso de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 (aplicable según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del RD Ley 36/2020), si el contrato es susceptible de reclamación en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso, ADIF-AV, transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En caso de contradicción con lo previsto en la cláusula 15.3 del pliego, prevalecerá lo dispuesto en este apartado 25.3.

25.4. En caso de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, serán susceptibles de reclamación en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2020, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre (aplicable este último según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del RD Ley 36/2020).

Lo dispuesto en este apartado 25.4 prevalecerá frente a lo previsto en la cláusula 35 del pliego.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Régimen jurídico y Presentación de las proposiciones.

1. Régimen jurídico del contrato

El contrato derivado del presente Pliego se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores. Sus efectos y extinción se regulan por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 3/2020, y en lo no previsto en esta norma se regularán por derecho civil.

2. Presentación de las proposiciones

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de ADIF y ADIF-AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de ADIF-AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de ADIF-AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de ADIF-AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de ADIF-AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en

contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida (apartado c) del artículo 61.9 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDI 3/2020).

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF-AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Comisión de Valoración requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de ADIF a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual. Dicha ampliación de plazo se publicará en los medios a los que se haya remitido el anuncio.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite esta individualmente o agrupada en UTE, ni la presentación de variantes.

Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Régimen de las agrupaciones y uniones temporales de empresarios

Para resolver cualquier cuestión adicional respecto a las ofertas y contratos formalizados con agrupaciones de empresarios, incluidas las Uniones Temporales de Empresarios (UTEs) se estará, en todo lo no regulado en el artículo 31 del RDI 3/2020, a lo establecido en el presente pliego y en el Anexo de Condiciones Generales. Asimismo, respecto de las UTEs se aplicará subsidiariamente y por analogía, lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, en consonancia con lo previsto en el apartado b) del artículo 61.9 del RDL 3/2020 y en el apartado dos del artículo 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante del licitador, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de ADIF y ADIF-AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 2. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con los apartados 10 y 11 del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en los apartados 12 y 13 del Cuadro de Características.

Cláusula 3. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el anuncio de licitación.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación

se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF-AV admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 61.9 del RDL 3/2020. Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF-AV difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo, al menos, los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de reclamaciones en materia de contratación y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de reclamaciones y recursos, o cualquier otra información útil de tipo general (art. 74.3 del RDL 3/2020).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el presente pliego.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria, con una antelación de al menos doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Cláusula 4. Confidencialidad y Protección de Datos.

4.1. Confidencialidad

4.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF-AV

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, Adif-AV no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que Adif-AV les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (4.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

4.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

19.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que Adif-AV proporcione

mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

d) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por Adif-AV, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,

(ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o

(iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.

(iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

Adif-AV no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

29.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección

de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

3º.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

e) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF/Adif-AV la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a Adif-AV.

5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de Adif-AV. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de Adif-AV.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de Adif-AV.

4.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF-AV y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

4.2.1. Normativa

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento General de Protección de Datos – **RGPD**), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

4.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF-AV (en adelante, el **“Responsable del Tratamiento”** o **“Responsable”**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado **“Tratamiento de Datos Personales”**, teniendo el adjudicatario a estos efectos la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el **Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales; el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF-AV recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

4.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario como Encargado del tratamiento se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF-AV por escrito en cada momento.

Asimismo informará inmediatamente a ADIF-AV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del

tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF-AV dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF-AV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF-AV o bajo el control directo o indirecto del Encargado del Tratamiento, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF-AV, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o per-files de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF-AV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado

por la Comisión Europea), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF-AV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF-AV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) A notificar a ADIF-AV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF-AV, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF-AV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF-AV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

n) Colaborar con ADIF-AV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF-AV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF-AV.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF-AV que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF-AV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF-AV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF-AV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF-AV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF-AV no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento

de ADIF-AV, a través de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

4.3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF AV para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF-AV.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF-AV, dirigiendo su solicitud:

- a) –Por correo postal, aportando fotocopia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF Alta Velocidad, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de ADIF-Alta Velocidad:

<https://sede.adifaltavelocidad.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0008223.
- c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adifav@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 5. Seguridad en la Información

ADIF-AV, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de dicha normativa, ADIF-AV debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen en el ámbito de Seguridad de la Información. En relación a esta materia, ADIF-AV está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF-AV debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF-AV.

Por ello, para para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, que presten un servicio con acceso a información de ADIF-AV o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo del pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información".

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6. Descripción y contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la presente Cláusula.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos:

6.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

Se puede acceder al DEUC y a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC : <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurren en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente (art. 57.4 del RDL 3/2020).

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo.

No obstante, respecto de los criterios de selección (Parte IV) los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado 6.1 y 6.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado 6.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 14 y por los medios que se especifiquen en el apartado 6 del cuadro de características.

6.2. Otra documentación.

6.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Se aportará la declaración responsable complementaria al DEUC, de acuerdo con lo establecido en el Anejo nº2.

6.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso (art. 31 del RDL 3/2020).

En el caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de empresarios que suponga una unión temporal de empresas, se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo Nº4)

6.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado

7.1 del cuadro de características. Dicha garantía se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (art. 57.5 del RDL 3/2020).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la Comisión de Valoración o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Antes de la adjudicación del contrato, la entidad contratante exigirá al licitador al que haya decidido adjudicar el contrato que presente los documentos justificativos actualizados. Si la entidad contratante apreciara defectos subsanables en estos documentos, dará plazo suficiente al empresario para que los corrija (art. 57.13 del RDL 3/2020).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo directo y gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares (art. 57.14 del RDL 3/2020).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 57.10 del RDL 3/2020).

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos del contenido de su oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 7. Descripción y contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

El archivo electrónico ó sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado 12 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente

identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 8. Descripción y contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En el caso de que, de acuerdo con el cuadro de características, sea necesaria su presentación, el archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado 13 del Cuadro de Características.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. APERTURA DE PROPOSICIONES

Cláusula 9. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

La Comisión de Valoración calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales (art. 57.12 del RDL 3/2020). La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Comisión, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Comisión de Valoración procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

3.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Comisión de Valoración, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, o de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 45 del RDI 3/2020.

Cláusula 10. Enumeración y valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10 del cuadro de características, para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor de una propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado 13.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el Apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{\max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en el apartado 13 del Cuadro de Características. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado 10 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la presente Cláusula.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 11. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato.

Tanto si se trata de un solo criterio como si se trata de varios criterios de adjudicación, se valorará en este apartado el precio.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 12. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

En caso de **un solo criterio de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de **varios criterios de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

En el acta correspondiente a la Comisión de Valoración en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Comisión.

Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el Apartado 12.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 13. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación:

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) Cuando concurriendo una sola oferta contemplable, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos ofertas contemplables, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

B) Varios criterios de adjudicación:

La fórmula para la calificación de una oferta como incurso en presunción de anormalidad, por su bajo importe, será la establecida en el apartado 10 del cuadro de características del presente pliego, de acuerdo con los términos establecidos en el citado apartado.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Comisión de Valoración recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Comisión de Valoración solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. ADIF-AV - AV establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF-AV / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Comisión de Valoración no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Comisión de Valoración, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta, todo ello de acuerdo con los criterios del artículo 69 del RDL 3/2020). El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Una vez la Comisión de Valoración se haya pronunciado sobre y aceptadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 14. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado 10 del Cuadro de Características:

I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado 10 del Cuadro de Características.

II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado 10 del Cuadro de Características.

La suma de las puntuaciones máximas para PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

C) Clasificación de ofertas

La Comisión de Valoración clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán, por orden, los criterios sociales recogidos en el art. 66.11 del RDI 3/2020 para los supuestos en los que criterios de adjudicación de desempate no se han previsto en los pliegos, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el anterior párrafo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 66.11 RDI 3/2020).

Una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de ADIF-AV AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias del sobre o archivo electrónico nº 1, si no se hubiera aportado con anterioridad (artículo 57.2 del RDL 3/2020)

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI/NIE.

b) Los restantes empresarios:

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b.3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado y deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado 6.1 del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados 6.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes (art. 56.3 y 36 del RDL 3/2020):

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas a las que el licitador a cuyas capacidades pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes establecidos en los pliegos de condiciones y que no están incursas en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 del RDL 3/2020, cuando la empresa/s a cuya capacidad recurra el licitador no cumpla/n con los requisitos anteriormente descritos, la Comisión de Valoración exigirá mediante correo electrónico al operador económico que la sustituya por otra u otras que sí los cumplan

- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado 6.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (por remisión del artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014), se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (por remisión del artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE del

Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014), se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado 7). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado 6.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación (art. 30.2 del RDL 3/2020).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15. Gastos de publicidad, adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el importe máximo de tres mil (3.000,00) euros.

En caso de que ADIF-AV decida no adjudicar o celebrar el contrato, o se acuerde el desistimiento antes de su formalización, de acuerdo con el art. 71 del RDL 3/2020, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad, hasta el límite del 3 por mil del presupuesto base de licitación.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

El Órgano de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF-AV.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el párrafo anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 13 del presente Pliego (Ofertas con valores anormales o desproporcionados). De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada según lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 3/2020, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante en un plazo máximo de 15 días naturales.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en perfil de contratante y DOUE.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

3. Formalización.

El contrato adjudicado será formalizado en el correspondiente documento firmado por ambas partes. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos

Si el contrato es susceptible de la reclamación establecida en el artículo 119 y siguientes del RDL 3/2020, de 5 de febrero, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF-AV de la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 73.2 del RDL 3/2020). En este caso, ADIF-AV, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de la citada reclamación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el apartado 17. 12 c del cuadro de características del presente pliego, utilizando el Anejo **"Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados"** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

4. Garantías.

Las garantías constituidas en el marco del presente procedimiento de licitación se registrarán por lo dispuesto en el presente pliego y en el Anexo de Condiciones Generales al mismo.

4.1. Garantía Provisional.- Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado 7.1 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el caso de que la garantía provisional se constituya en metálico, esta se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. Cuando la garantía se constituya mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, esta será depositada ante ADIF-AV. En cualquier caso, esta garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al adjudicatario.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF-AV no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.– El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación está obligado a constituir la garantía definitiva, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características, el cual no podrá superar el 5 por 100 del precio final del contrato.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales.

Las garantías definitivas, se constituirán a disposición del Órgano de Contratación (ADIF-AV), en la Caja General de Depósitos, salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado 7.2. del Cuadro de Características.

4.3. Garantía Complementaria.– Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, se estará a lo indicado en el apartado 7.3 del Cuadro de Características de este Pliego. En caso de ser necesario presentar garantía definitiva y complementaria, podrán depositarse de forma conjunta. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 4 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 16. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF-AV deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación. En caso de sustitución, el nuevo técnico deberá contar con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 17. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado 15 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado 15 del Cuadro de Características.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Asimismo, y cuando así lo prevea el Apartado 15 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses (art. 54.2 del RDL 3/2020). Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 18. Régimen de Pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

En cuanto las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, y abonos a cuenta, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

En ningún caso será imputable ADIF-AV el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista (disposición adicional séptima del RDL 3/2020)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las

certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la forma prevista en el Apartado 22 del Cuadro de Características.

Cláusula 19. Revisión de Precios.

Según lo dispuesto en el Cuadro de Características.

Cláusula 20. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del del artículo 105 del RDL 3/2020, cuando así se establezca expresamente en el apartado 17 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución en el sentido del artículo 105 del RDL 3/2020, las que se indican a continuación:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado 6.3 del Cuadro de características.

2.- Seguro de accidentes.

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta póliza se realizará a favor de los técnicos de ADIF-AV que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación ante el Responsable del Contrato de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

3.- Seguro de responsabilidad civil.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado 17 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación ante el Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado 17 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 17 del Cuadro de Características, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que hubiera conocido o conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 26 del RDL 3/2020).

6.- Otros seguros y/documentos

En el apartado 17 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 105 del RDL 3/2020).

Cláusula 21. Integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego obliga a los licitadores y al ulterior adjudicatario a respetar los principios de libre competencia e integridad en el procedimiento de licitación y en la ejecución del presente contrato. Ello supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

a) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro que actúe bajo su dependencia, incluyendo las asistencias técnicas de la entidad contratante, influya en la adjudicación del presente contrato; ni adopte decisiones contrarias a la legislación aplicable durante la ejecución del contrato.

b) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o supongan una infracción del Derecho de la competencia en la preparación de la oferta o en la participación en el procedimiento de licitación del presente contrato, o durante su ejecución.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante, que estén relacionados con el objeto del contrato, ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas de control interno adecuadas para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

d) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de la entidad contratante cualesquiera acciones u omisiones relacionadas con el contrato:

1.º Que puedan constituir infracciones siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, o normativa que la sustituya;

2.º Que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

4.º Que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la entidad contratante, la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta y la Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno de la Entidad Contratante (disponibles en su página Web). Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta y la Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno de la Entidad contratante así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de la entidad contratante (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales, propias o de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso de ejecución de presente contrato.

f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad previstos en los pliegos que regulan este contrato o suscritos como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y de contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales o europeas competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a la normativa de aplicación. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

h) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente aplicable al contrato.

i) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades relacionadas con el presente contrato.

j) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

k) Adoptar medidas de control interno adecuadas para proteger los intereses financieros de la entidad contratante y de la Unión y para velar por que el proceso de adjudicación del contrato y su posterior ejecución se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,

2. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa de prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada la Entidad Contratante para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes.

En el supuesto de incumplimiento por el adjudicatario de obligaciones relativas a la adopción de pactos contrarios a la competencia en el presente contrato, la penalización se impondrá, en caso de no haber sido anteriormente impuesta, en el supuesto en que se dicte una resolución por el órgano regulatorio competente que ponga fin a la vía administrativa y que considere acreditada una infracción del Derecho de la competencia por el contratista adjudicatario en el procedimiento de adjudicación del presente contrato.

Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado a la Entidad Contratante.

Cláusula 22. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (art. 105.3 del RDL 3/2020).

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en los apartados 17 y 18 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado 19 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa.
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Las penalizaciones impuestas se abonarán por el CONTRATISTA en el plazo establecido para el abono de la facturación por parte de ADIF-AV. Caso de no hacerlo en plazo, acepta expresamente que ADIF-AV se lo compense de la facturación que tenga pendiente de percibir de ésta.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF-AV podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF-AV, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Los importes de las penalizaciones por demora se harán efectivos, mediante abono de los mismos por el contratista o mediante deducciones a practicar por el Responsable del Contrato, sobre las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista en la certificación inmediata posterior a aquella en que se hubiere producido dicha demora, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en la cláusula 28 se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

e) Penalidades por incumplimiento de obligaciones de subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 24 del presente pliego.

Cláusula 23. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 del Cuadro de Características.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF-AV** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página

web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado 20.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado 20.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF-AV** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Respecto a las modificaciones no previstas, se estará a lo regulado en los artículos 111 y 112 del RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en el apartado 4 del Cuadro Características, siempre que existan.

Cláusula 24 Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el apartado 19 del Cuadro de Características se disponga lo contrario.

En cuanto las condiciones y requisitos para que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107 del RDL 3/2020.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 108 del RDL 3/2020. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado 19 del Cuadro de características, se impondrán las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el 50%, respectivamente.
- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF-AV, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF-AV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 108 del RDL 3/2020 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF-AV realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 6 del artículo 108 del RDL 3/2020, de forma obligatoria, en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo y por escrito de ADIF-AV, identificando el tratamiento de datos personales para que ADIF-AV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF-AV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado y a las instrucciones de ADIF-AV.

- Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF-AV para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF-AV en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario informará a ADIF-AV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF-AV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF-AV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por ADIF-AV.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anejo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Cláusula 25. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF-AV** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Daños a terceros.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato,

así como los que cause a ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 27. Propiedad intelectual e industrial.

Se estará a lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 28. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF-AV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF-AV.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ADIF-AV, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, por remisión del art. 43.4 del RDL 3/2020.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, ADIF-AV, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, si como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, ADIF-AV resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación contenida en los párrafos anteriores, el CONTRATISTA incumplidor quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF-AV, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF-AV para quedar ajena a las obligaciones de que se trate. ADIF-AV podrá, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación previa de tales riesgos.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF-AV, o tendrá lugar a solicitud del contratista. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 30. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a ADIF-AV, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF-AV o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes (cláusula 20).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 20).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 20 y artículo 105 del RDL 3/2020).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 22.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 24) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusulas 20 y 21).

Cláusula 31. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 24 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de ADIF-AV, quedará extinguida la responsabilidad del CONTRATISTA por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido respecto a la responsabilidad del contratista en el Anexo de Condiciones Generales

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 32. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

En cuanto al resto de las condiciones y requisitos para la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 33. Resolución del contrato.

Las causas de resolución serán las generales previstas en el derecho privado, las previstas en el RDL 3/2020, en el Anexo de Condiciones Generales y en el presente Pliego.

Cláusula 34. Cláusula de Prelación Normativa.

Lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre todas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y/o del Anexo de Condiciones Generales que pudieran ser contrarias a su contenido. En el caso de existir algún tipo de contradicción entre los distintos documentos que regulan la licitación y ejecución del contrato, el orden de prelación será el establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

- Obligaciones del contratista.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Gastos y tributos.
- Modificaciones contractuales.
- Cesión y subcontratación.
- Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Anexo de Condiciones Generales.

Cláusula 35. Reclamación especial en materia de contratación y otros defectos de tramitación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2020, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2029 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o a ADIF-AV, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

TÉCNICO EN OBRA CIVIL	¿Tiene una experiencia igual o superior a 3 años en trabajos de diseño, ejecución y control de obras lineales? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
------------------------------	---

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR

ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña con
DNI/NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien
represente) con domicilio en provincia de
....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de
contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios
de clave y título.....
(identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los
siguientes extremos:

a) Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

b) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

El licitador ha sido adjudicatario o está vinculado a la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF-AV.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

c) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d) Viabilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e) **Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación**

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

Sí / No / No Procede

f) **Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación**

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado 6.5 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede

h) **Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:**

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nombre o perfil empresarial :.....

Firma:

ANEJO Nº 3

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C 1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C 2)			
Realizable (A3)				RECURSOS PROPIOS (D)			
INMOVILIZADO (B)				Capital (D1)			
Financiero (B1)				Reservas (D2)			
Material (B2)							
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)

FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)

ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con
 DNI/NIE..... en nombre
 de..... (Propio o de la empresa a quien
 represente) con domicilio en..... provincia
 de....., y

D. /Dña....., con
 DNI/NIE..... en nombre
 de..... (Propio o de la empresa a quien
 represente) con domicilio en..... provincia
 de....., y

D. /Dña....., con
 DNI/NIE..... en nombre
 de..... (Propio o de la empresa a quien
 represente) con domicilio en..... provincia
 de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que, en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a ejecutar la obra en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Anexo de Condiciones Generales del presente pliego, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF-AV durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20...

ANEJO Nº 5

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF-AV DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

.....,
.....,
con número de expediente pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 107.2.b) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP (por remisión del art. 107 RDI 3/2020) y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas

en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI/NIE..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato, con número de expediente....., publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

[En contratos cuyo valor estimado supere los 5.000.000 de euros] Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEJO Nº 6

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

CONTRATO:
EXPEDIENTE:

Nº DE

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF-AV" *[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]*" que tiene por finalidad el "*[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]*".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF-AV emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
<i>[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]</i>	<i>[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]</i>

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.

Disposición de los datos al terminar el Servicio Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF-AV.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF-AV.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF-AV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF-AV.

Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.

ANEJO Nº 7

Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados:

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE.....

..... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación que tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

(Fecha y firma)



ANEJO Nº 8

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión	4
Al.1.1 – Política de Seguridad	4
Al.1.2 – Gestión de proyectos.....	4
Al.1.3 – Auditoría	4
Al.2 Planificación	5
Al.2.1 – Análisis de riesgos	5
Al.3 Control de accesos.....	5
Al.3.1 – Requisitos de acceso	5
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	5
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación	6
Al.4 Explotación.....	6
Al.4.1 – Configuración de la seguridad.....	6
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad.....	6
Al.4.3 – Gestión de Cambios.....	7
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	7
Al.4.5 – Gestión de incidencias.....	7
Al.4.6 – Registro de la actividad	8
Al.5 Protección de servicios en la nube.....	8
Al.6 Plan de continuidad	8
Al.7 Detección de intrusión	9
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso	9
Al.9 Formación y concienciación	10
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	10
Al.11 Protección de las comunicaciones	10
Al.11.1 – Perímetro seguro	10
Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	11
Al.12 Protección de los soportes de información	11
Al.12.1 – Marcado de soportes.....	11
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción.....	11

Al.13 Protección de los soportes de información	12
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones	12
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	12
Al.14 Protección de la información.....	12
Al.14.1 – Datos personales	12
Al.14.2 – Copias de seguridad.....	12
Al.15 Protección de los servicios.....	13
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web.....	13
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio	13
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación .	14

En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

Al.1 Gobierno y Gestión

Al.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.

Al.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

Al.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

Al.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

Al.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

Al.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.

- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

Al.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

Al.11 Protección de las comunicaciones

Al.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discorra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante “canales seguros”, los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.

AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS* y *Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallen los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.

ANEJO Nº 9
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS
(Contrato nº _____)

Empresa Consultora:
 Trabajo:

CONCEPTO			MESES												IMPORTE [%]	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
REALIZACIÓN	Mensual	%														
	Al origen	%														

(FECHA y FIRMA)

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES

1 AMBITO DE APLICACIÓN Y REGIMEN JURIDICO.

1.1. OBJETO Y VALOR JURIDICO

1.1.1. Definición y valor jurídico.

Por el presente Anexo se establecen las condiciones generales por las que se registrarán las garantías, los efectos y extinción de los contratos de servicios de ADIF-AV cuyo valor estimado se encuentre por encima del umbral establecido en el artículo 1.1 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores (en adelante, el RDL 3/2020).

El presente Anexo ostenta la consideración jurídica de documento integrante de los contratos en el orden de prelación que se define en la Condición siguiente, prestando el contratista su plena conformidad a todo su contenido en el acto de formalización del contrato, incorporándose al mismo y quedando un ejemplar suscrito depositado en las oficinas de ADIF-AV.

1.1.2. Orden de Prelación de la Documentación Contractual.

Dentro del ámbito de aplicación de los contratos regidos por el presente Anexo, estos estarán sometidos a lo establecido en el RDL 3/2020, y supletoriamente a los documentos contractuales, los cuales tendrán el orden de prelación que a continuación se establece:

Primero: El contrato y sus anexos, si los hubiere, entre los que puede figurar:

- Presupuesto
- Cuadro de Precios
- Oferta del CONTRATISTA

Las cláusulas del contrato no podrán contradecir lo dispuesto en el PCP.

Segundo: El Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP) correspondiente al servicio contratado.

Tercero: El presente Anexo de Condiciones Generales.

Cuarto: Otra documentación, recogida bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el PCP, que, sin tener carácter de régimen jurídico al no contener cláusulas de contenido jurídico, haya servido de base al contrato, por el siguiente orden de prelación:

- 1º. Condiciones Técnicas y/o Facultativas Particulares
- 2º. Condiciones Técnicas y/o Facultativas Generales
- 3º. Plan de programación de los trabajos
- 4º. Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales

(P.O.P./12).

5º. Plan de Aseguramiento de la Calidad, si lo requiere el PCP.

Supletoriamente será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

2. LAS PARTES.

2.1. ADIF-AV.

2.1.1. Personalidad de ADIF-AV.

La Entidad Pública Empresarial ADIF-ALTA VELOCIDAD, se configura como un organismo público de los previstos en los Artículos 88 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como entidad pública empresarial de ámbito estatal, adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a través de su titular. De acuerdo con el artículo 104 de la citada ley, la Entidad se registrará por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en su Ley de creación, sus estatutos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el RDL 3/2020, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el resto de normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación.

En este sentido, el artículo 1.1 del Estatuto de la Entidad, aprobado por Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, establece que ADIF-AV goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la citada Ley 40/2015, las normas de desarrollo de ambas, su Estatuto, legislación presupuestaria y demás normas que le sean de aplicación. En defecto de estas, se le aplica el ordenamiento jurídico privado.

En materia contractual ADIF-AV, de conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con el Libro I: Transposición de la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, ostenta la condición de Poder Adjudicador que no pertenece a la categoría de Administración Pública, y que opera en los sectores a los que se refiere el Libro I del RDL 3/2020, por lo que los contratos que ADIF-AV celebre ostentan la consideración de contratos privados a cuyos efectos y extinción les resulta de aplicación lo establecido el Libro I indicado (siempre que se trate de un contrato sujeto a la citada norma) o lo establecido en el artículo 319 de la Ley 9/2017, por lo establecido en los Pliegos y demás documentos de carácter contractual y por las normas de derecho privado.

2.1.2. Responsable del Contrato.

Con independencia de la unidad de ADIF-AV a quien, por razón de la materia y de las consignaciones presupuestarias, corresponda el desarrollo de la prestación, por el órgano competente de ADIF-AV se designará un Responsable del contrato.

Dicho nombramiento se comunicará al CONTRATISTA por el Órgano de ADIF-AV que hubiere procedido a su designación, antes de la fecha de inicio de los trabajos.

El CONTRATISTA no podrá recusar a la persona designada por ADIF-AV como Responsable del contrato.

Al Responsable del contrato, y al mismo le corresponde el ejercicio de las atribuciones que se le reconocen en el presente Anexo, será el encargado de la dirección y control de la ejecución del servicio contratado, al mismo le corresponderá, comprobar, vigilar y supervisar la ejecución de la prestación y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la misma, siempre dentro del ámbito de las facultades que el presente documento y el resto de documentos de carácter contractual le atribuyen. Al Responsable del contrato le compete la verificación de que la prestación se ejecuta en los términos convenidos, y que, asimismo, en su ejecución se han cumplido las condiciones especiales de ejecución contempladas en la documentación contractual.

El Responsable del contrato, para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes en el número de especialistas que a tal fin estime conveniente ADIF-AV. Estos especialistas podrán ser empleados de ADIF-AV o de terceros, contratados por ésta de acuerdo con la normativa aplicable y desarrollarán las funciones que ADIF-AV les atribuya.

2.2. EL CONTRATISTA.

2.2.1. Concepto de CONTRATISTA.

Se entiende como tal a la persona física o jurídica legalmente constituida conforme a Derecho, que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme se establezca en el PCP y que, habiendo resultado adjudicatario, haya formalizado el correspondiente contrato.

2.2.2. Delegado del CONTRATISTA

Se entiende como tal a la persona propuesta por el CONTRATISTA y aceptada por ADIF-AV. Tendrá las atribuciones que se le reconocen en el presente Anexo. Su nombramiento se comunicará a ADIF-AV antes de la fecha de comienzo de los trabajos.

El responsable del contrato podrá, en cualquier momento, recusar al Delegado del

CONTRATISTA o cualquier persona que integre su equipo de personal, cuando incumplan sus órdenes o incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto de los programas de trabajo y en general la correcta ejecución de la prestación.

En tal caso, el CONTRATISTA deberá proceder a la sustitución de la persona recusada en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de un mes. En cualquier caso, dicho plazo máximo lo establecerá el responsable del Contrato atendiendo al plazo de ejecución de la misma.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES FISCALES

Serán de exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA la totalidad de los TRIBUTOS, cualesquiera que sean su naturaleza y carácter, que devenguen todos los contratos comprendidos en el ámbito del presente Anexo, así como cualquiera de las operaciones físicas y jurídicas que motiven.

Se exceptúa de lo anterior el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el CONTRATISTA desglosará y consignará, en forma distinta y separada de la base imponible y con expresión del tipo impositivo correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora y Reglamento de dicho impuesto. Asimismo, aquel se compromete expresamente a la declaración e ingreso de las cuotas que le correspondan por el mismo, conforme a las citadas normas vigentes en esta materia.

3.2. PERMISOS Y LICENCIAS

Corresponderá al CONTRATISTA la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueran precisas para la realización del servicio contratado.

3.3. GASTOS DE PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Serán de cuenta del CONTRATISTA, los gastos de publicación derivados de la licitación en que haya resultado adjudicatario. De ser varios los adjudicatarios, los gastos se prorratearán en función de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en ESCRITURA PÚBLICA cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el adjudicatario se compromete a entregar a ADIF-AV una (1) copia autorizada y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

3.4. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El CONTRATISTA, para emplear materiales, procedimientos, programas informáticos y equipos necesarios en la ejecución del Contrato, deberá disponer de las cesiones, licencias, permisos, autorizaciones y derechos necesarios de los titulares de las patentes, modelos, marcas de fábrica y "copyright" correspondientes, corriendo de su exclusiva cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El CONTRATISTA será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, de tal modo que si se produjera cualquier reclamación contra ADIF-AV con fundamento en la infracción de las obligaciones prescritas en el párrafo precedente, asumirá los gastos de defensa judicial o extrajudicial que se ocasionen a ADIF-AV por tal motivo. Si, como consecuencia de la citada reclamación, ADIF-AV quedara privada de su propiedad, utilización o uso, podrá exigir del CONTRATISTA, aun después de la Recepción del servicio, la sustitución total y a costa de éste de los materiales, programas informáticos, procedimientos o equipos afectados por la reclamación, por otros de iguales características y calidades a definir por ADIF-AV en el plazo que prudencialmente se le fije y de forma que el servicio contratado quede asegurado.

Si vencido dicho plazo el CONTRATISTA no hubiere procedido a la sustitución de los elementos correspondientes, sin necesidad de más requerimiento ADIF-AV ejecutará por sí o por terceros la sustitución de los materiales, procedimientos, programas informáticos o equipos afectados por la exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

Todo ello, sin perjuicio de las penalizaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios que procedan de conformidad con el correspondiente PCP. Lo dispuesto en esta Condición es independiente de las reservas de propiedad industrial o intelectual que puedan establecerse en el PCP a favor de ADIF-AV.

En el caso de productos "software", el CONTRATISTA declarará expresamente y bajo su responsabilidad que posee los derechos de propiedad correspondientes o los derechos legales de comercialización de dichos productos y presentará la documentación justificativa en caso de que ADIF-AV así lo solicitara.

En el supuesto de concesión de licencias de explotación, cuando se transmitan contractualmente a ADIF-AV los derechos de propiedad intelectual, especialmente los referidos a programas de ordenador, incluida su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso y versiones sucesivas, se entenderán transmitidos con carácter indefinido y alcance internacional, salvo que en el propio cuerpo del contrato se especifique otra cosa.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato será propiedad de ADIF-AV, que será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información

relacionada con el mismo durante su duración

Asimismo, cuando se trate de desarrollo a medida de productos informáticos, el CONTRATISTA garantiza ante ADIF-AV la exclusividad de su personalización, quedando prohibida su comercialización a terceros sin la autorización previa de ésta.

Los posibles tributos derivados de la transmisión serán por cuenta del CONTRATISTA.

3.5. OBLIGACIONES EN ORDEN A EVITAR LA PERTURBACIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FERROVIARIO

Si durante la ejecución del servicio contratado se produjera cualquier tipo de averías, interferencias o perturbaciones en el normal funcionamiento de todo tipo de servicio, aparatos e instalaciones, especialmente si son de seguridad o afectan a la circulación, imputables al CONTRATISTA, éste indemnizará a ADIF-AV por los daños y perjuicios ocasionados.

3.6. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

El CONTRATISTA deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, presente y futura del Derecho internacional, de la Unión Europea, estatal, autonómica y/o local durante el tiempo de vigencia del contrato, aplicable en cada momento y lugar, en los términos del artículo 27.4 del RDL 3/2020 y, en particular, las establecidas en el Anexo XI del RDL 3/2020.

En relación con lo anterior, el contratista respetará siempre los límites legales en cuanto a emisiones a la atmósfera y vertidos líquidos, así como las obligaciones legales derivadas de la correcta gestión de los residuos. Para ello asumirá la propiedad y posesión de todos los residuos que se generen como consecuencia de las actividades objeto del contrato, así como la obligación de su retirada y gestión, a los efectos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y su normativa de desarrollo, o la que les sustituya.

Como consecuencia de ello, y en lo relativo a los residuos peligrosos incluidos en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, el CONTRATISTA deberá responsabilizarse a su cargo de la retirada y cesión de los mismos a un gestor autorizado, pudiendo ADIF-AV requerirle en cualquier momento la justificación documental de dicha entrega al citado gestor, todo ello hasta el límite del periodo establecido legalmente de 5 años, y con independencia de que –en dicho plazo– el contrato este o no vigente.

El CONTRATISTA deberá minimizar, hasta donde sea factible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de las actividades objeto de este contrato.

El CONTRATISTA está obligado a adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier accidente o incidente de carácter ambiental, así como a comunicar al responsable por parte de ADIF-AV cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertido líquido, generación

de residuos o liberación de sustancias al medio ambiente que pueda producirse como consecuencia de sus trabajos en las instalaciones de ADIF-AV, así como los debidos a accidentes o incidentes, asumiendo el CONTRATISTA plenamente la responsabilidad por dichas emisiones, vertidos y residuos generados.

El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente (con independencia de las facultades de inspección reservadas a ADIF-AV en el presente Anexo), pudiendo ADIF-AV paralizar los pagos de las certificaciones, hasta que se acredite su abono, sin derecho a intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones. Adicionalmente, cualquier posible coste ambiental que se genere por la realización de las actividades objeto de este contrato, le será repercutido al CONTRATISTA, incluyendo todos los conceptos.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones en materia de gestión ambiental no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para ADIF-AV.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias ambientales relativas a su trabajo. Asimismo, deberá designar por escrito uno o varios representantes válidos como interlocutor o interlocutores para temas de medio ambiente.

3.7. COMPETENCIA DESLEAL Y CONFIDENCIALIDAD

3.7.1. Competencia Desleal

El CONTRATISTA vendrá obligado a no realizar acciones que impliquen cualquier tipo de daño para ADIF-AV, ya sea por competencia con ella o por utilización de información obtenida como consecuencia del servicio.

3.7.2. Confidencialidad de la Información

Toda información derivada del servicio se considerará confidencial, en especial la referente a datos de carácter personal, de tal forma que un uso inadecuado de la misma implicará la aceptación por parte del CONTRATISTA de que ADIF-AV le reclame la correspondiente indemnización por daños y perjuicios equivalente al daño producido.

El CONTRATISTA garantizará a ADIF-AV la total confidencialidad de los datos sobre organización, método de trabajo, datos de clientes, etc., a los que hubiere tenido acceso como consecuencia del servicio contratado.

3.8. USO DE LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS

El CONTRATISTA usará los locales, instalaciones o medios que ADIF-AV le ceda cuando sea necesario en las condiciones que se estipulen, comprometiéndose el CONTRATISTA a hacer un uso racional de los mismos.

Estas instalaciones y medios serán destinados exclusivamente al fin que el desarrollo del servicio contratado exige sin poderlo dedicar a ninguna otra actividad. Cualquier interpretación sobre el régimen de uso será de exclusiva competencia de ADIF-AV.

Si el CONTRATISTA prevé un consumo de agua, energía o de otros recursos dentro de las instalaciones de ADIF-AV, superior al estrictamente necesario, deberá comunicarlo al responsable de ADIF-AV.

3.9. SEÑALIZACIÓN

El CONTRATISTA, cuando así lo requiera el servicio objeto del Contrato, estará obligado a instalar en la zona de prestación del mismo, en sus lindes e inmediaciones las señales precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro.

Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito del responsable de ADIF-AV sobre instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

En zonas donde los trabajos se ejecuten con interferencias en obras cuya competencia recaiga sobre otros Organismos, el CONTRATISTA deberá cumplir las exigencias de dicho Organismo en materia de señalización, transmitiendo posteriormente su actuación al responsable de ADIF-AV.

3.10. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES POR CUENTA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias y efectos que se deriven para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas producidas en la ejecución del contrato.

Durante la ejecución de la prestación y en el lugar en que se presten, el CONTRATISTA deberá adoptar cuantas medidas fueran necesarias para que quede asegurada la protección de la integridad y los legítimos intereses de los usuarios de ADIF-AV, de los agentes de esta, del personal que intervenga del CONTRATISTA bajo sus órdenes o con la autorización de este y de terceros cualesquiera.

La indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse, tanto en personas como en bienes, serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA que, a tal fin, deberá suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por la cuantía y en los términos que se establezcan en el PCP, además de cumplir las obligaciones resultantes de las disposiciones relativas a la protección de la mano de obra y condiciones de trabajo.

Para el supuesto en que ADIF-AV o cualquiera de sus agentes fueran condenados como responsables civiles directos o subsidiarios, en procedimiento civil o penal, como consecuencia de daños ocasionados a terceros o a trabajadores de ADIF-AV, por incumplimiento de medidas de seguridad a cargo del CONTRATISTA, éste asumirá el coste económico de dicha responsabilidad, que le será aplicada por ADIF-AV de forma automática por vía de compensación y/o repetición.

Cualquier actuación u omisión del CONTRATISTA que comporte sanciones de cualquier tipo serán asumidas por el mismo sin que ADIF-AV por su parte acepte responsabilidad alguna.

ADIF-AV se reservará el derecho de resolver el contrato si el incumplimiento por parte del CONTRATISTA fuera calificado como un incumplimiento grave.

Subsanación de errores y corrección de deficiencias:

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, ADIF-AV exigirá la subsanación por el CONTRATISTA de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, ADIF-AV podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al CONTRATISTA.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el CONTRATISTA incurrirá en la obligación de abonar a ADIF-AV una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el CONTRATISTA en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del CONTRATISTA de abonar a ADIF-AV una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el CONTRATISTA, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a ADIF-AV una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto:

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desvíe en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al CONTRATISTA, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20% y menos del 30%, la indemnización correspondiente será del 30% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30% y menos del 40%, la indemnización correspondiente será del 40% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Prevía tramitación del correspondiente expediente, con audiencia del interesado, el CONTRATISTA deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el CONTRATISTA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a ADIF-AV como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al CONTRATISTA alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por ADIF-AV, siendo a cargo de ésta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cuando el proyecto incluyera un estudio geotécnico y el mismo no hubiera previsto determinadas circunstancias que supongan un incremento en más del 10 por ciento del precio inicial del contrato en ejecución, al autor o autores del mismo les será exigible la indemnización correspondiente de acuerdo con el baremo indicado en el presente apartado, si bien el porcentaje del 20 por ciento deberá sustituirse, a estos efectos, por el 10 por ciento.

3.11. MATERIALES, EQUIPOS Y PRODUCTOS

Serán de la exclusiva cuenta y cargo del CONTRATISTA cuantos materiales, equipos y productos fueran precisos para la realización de los trabajos contratados.

Los materiales, equipos y productos que utilice el CONTRATISTA deberán ajustarse a las calidades y condiciones técnicas y ambientales impuestas para los mismos en los documentos de los PCP y Pliegos de Condiciones Técnicas o la legislación vigente.

3.12. IMAGEN DE ADIF-AV

Durante el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA deberá cuidar que en ningún momento se dañe la imagen de ADIF-AV ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido deberá ser resuelta por parte del representante de ADIF-AV.

3.13. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, DE SEGURIDAD Y SALUD

El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones, presentes y futuras, vigentes en materia social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, en el Derecho nacional, en los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional social y laboral que vinculen a España y, en particular, las establecidas en el Anexo XI del RDL 3/2020. El CONTRATISTA asumirá los gastos que se deriven del incumplimiento de las normas que se citan anteriormente, pudiendo ADIF-AV paralizar los pagos de las certificaciones hasta que se acredite su abono, sin que esté obligado a abonar intereses de demora por el retraso en el pago de estas certificaciones.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en la materia y como acto de auto tutela, ADIF-AV, en cualquier momento, podrá exigir al CONTRATISTA que presente los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee en la realización de los trabajos contratados (art. 27.4 del RDL 3/2020).

Igualmente, el CONTRATISTA está directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la indemnidad, integridad y salubridad de los trabajadores afectos a los trabajos contratados, así como para prevenir cualquier tipo de accidente de los que puedan producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, sea cual fuere la causa del mismo.

El incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para ADIF-AV. Si la Entidad sufre cualquier quebranto económico, derivado de la declaración de su responsabilidad en esta materia, queda facultada para repercutir su coste al CONTRATISTA, o para reclamárselo por la vía oportuna si éste no se aviniese al resarcimiento, pudiendo ADIF-AV resarcirse del saldo favorable que en ese momento tuviese el CONTRATISTA o, caso de no tener saldo alguno en ese momento, a reclamárselo por la vía judicial oportuna.

El CONTRATISTA se hace responsable de informar a todo su personal de todas las exigencias de seguridad relativas a su trabajo.

Las obligaciones del CONTRATISTA en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, impuestas y asumidas por el mismo en virtud de los párrafos anteriores, se entienden referidas a todo el personal que trabaje en la prestación, tanto a las órdenes directas del mismo como a las de los posibles subcontratistas, en los supuestos de subcontratación realizada con los requisitos establecidos en el RDL 3/2020.

Todo CONTRATISTA designará por escrito uno o varios representantes válidos, que será el

interlocutor o interlocutores para temas de Seguridad.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS.

4.1. FACTURACIÓN

El importe del servicio efectuado se facturará, mensualmente, o de una sola vez en su caso, a los precios convenidos, salvo que el PCP establezca otra forma.

Las facturas se acompañarán de toda la documentación adicional señalada en el PCP correspondiente al servicio contratado.

Todas las facturas deberán tener los datos identificativos del CONTRATISTA y de ADIF-AV, conforme a los requisitos legales. Asimismo, deberá constar de forma separada el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será facturado en forma desglosada en cada una de las facturas de conformidad con lo previsto en su Legislación de aplicación.

La falta o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la devolución de la factura y la actualización de su fecha con los efectos económicos que se deriven.

4.2. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

La presentación de facturas se realizará tal y como se indica en el PCP, en un plazo no superior a los veinte (20) días posteriores a la fecha factura, debiendo rectificarla para su actualización, en caso de presentarla con retraso.

ADIF-AV, antes de tramitar cualquiera de las facturas, podrá solicitar del CONTRATISTA la justificación de estar al corriente de sus pagos, tanto salariales, como de la Seguridad Social y los de carácter Fiscal.

4.3. FORMA DE PAGO

ADIF-AV abonará al contratista el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de las certificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 11/2013, de 26 de julio.

ADIF-AV tendrá la facultad de retener de los pagos que le correspondan al CONTRATISTA, la cantidad necesaria para garantizar el cobro de las deudas que mantuvieran con la Entidad, de acuerdo con el correspondiente procedimiento:

Cuando el contratista adjudicatario ostente un crédito documentado en factura frente a ADIF-AV y se verifique que aquel ostenta deuda derivada de la misma relación jurídica a favor de ADIF-AV que, habiendo sido facturada, no haya sido abonada transcurrido un mes desde su vencimiento, del importe total de su crédito se procederá a retener a su nombre el importe a que ascienda su deuda con ADIF-AV y en ese momento a notificar al contratista adjudicatario. El resto del importe hasta la totalidad del crédito, en su caso, se hará efectivo al contratista en la forma establecida.

Las cantidades que hayan sido retenidas en aplicación de lo establecido en el párrafo anterior no devengarán interés alguno, considerándose la retención efectuada como pago efectivo del importe retenido.

Cuando la deuda que hubiera ocasionado la retención sea abonada por el contratista, se ordenará el pago a su favor del importe retenido.

Revisión de Precios: La revisión de precios tendrá lugar cuando así se haya previsto expresamente en el correspondiente PCP, de tal forma que solo podrán ser objeto de revisión en los términos con los límites previstos en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (art. 53.3 del RDL 3/2020).

4.4. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El contratista que tenga derecho de cobro frente a ADIF-AV, podrá ceder el mismo, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Una vez que ADIF-AV tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de ADIF-AV, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a ADIF-AV. En todo caso, la Entidad podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. Plazo general de duración del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4 del RDL 3/2020, la duración de los contratos quedará sometida a los términos y limitaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como el artículo 29.9 de dicha Ley.

5.1.2. Variaciones del plazo de duración del contrato.

5.1.2.1. Ampliaciones de Plazo.

Si durante la ejecución del servicio surgieren retrasos por causa no imputable al CONTRATISTA, ADIF-AV podrá conceder de forma expresa una ampliación de plazo del tiempo inicialmente establecido para tal ejecución. El plazo de la ampliación será, por lo

menos igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Las ampliaciones del plazo de ejecución de los contratos de servicios se concederán de forma expresa por el órgano de contratación, a petición, bien del Responsable del contrato (en cuyo caso se dará trámite de audiencia al contratista), bien a petición del contratista e informe del Responsable del contrato.

La concesión de la ampliación se habrá de producir dentro del plazo de ejecución inicialmente establecido. Si el contratista no la ha solicitado, ADIF-AV queda facultado para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la ampliación que estime conveniente para la finalización del objeto del contrato.

5.1.2.2. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF-AV, o tendrá lugar a solicitud del contratista. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de que ADIF-AV haya acordado la suspensión temporal TOTAL, y la misma se deba exclusivamente a causas imputables a la Entidad, el contratista adjudicatario podrá reclamar el abono de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Dicho abono comprenderá, siempre y cuando se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si ADIF-AV no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

5.1.2.3. Reajuste de anualidades.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, ampliaciones de plazo de ejecución, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones del programa o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan. A su vez, cuando exista un programa de trabajo, el Responsable del Contrato realizará la adaptación de dicho programa a los nuevos importes anuales.

Para efectuar el reajuste de las anualidades se concederá trámite de audiencia al contratista.

5.2. GARANTIAS.

Régimen de garantías.

Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos objeto de regulación mediante el presente Anexo, el adjudicatario deberá constituir, previamente a la formalización del contrato, una garantía definitiva en la forma y por la cantidad que determine el PCP, a cuyo efecto podrá optar entre:

- Constitución mediante aval bancario o de Cajas de Ahorro españolas, o extranjeras con representante en España, o de Sociedades de Garantía Recíproca o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, por el importe que corresponda según el PCP, en los modelos normalizados de ADIF-AV, cuyo justificante deberá exhibir a la firma del contrato.
- Constitución en efectivo, o mediante valores, aval o seguro de caución de las características fijadas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos (aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre), en la forma y condiciones establecidas en dicho reglamento, por el importe que corresponda según el PCP, debiendo presentarse a la firma del contrato el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Hacienda.

Si por circunstancias excepcionales no la hubiera constituido en plazo, deberá hacerlo dentro de los 15 días siguientes a la firma del documento contractual, y caso de no efectuarlo en dicho plazo, expresamente acepta que ADIF-AV detraiga un importe equivalente de cualquier factura que el CONTRATISTA presente al cobro para afectarlo a tal fin. Si efectuada la garantía por retención, durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA constituyera aval o contrato de seguro de caución, se devolverá la suma retenida.

Para hacer efectivas las garantías, tanto provisionales como definitivas, ADIF-AV tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Reajuste, devolución y cancelación de garantías.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al CONTRATISTA.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a ADIF-AV por la demora del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la obligación de formalizar el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del CONTRATISTA.

Transcurrido el plazo de garantía del contrato, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial el CONTRATISTA sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el PCP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar, debido a causas no imputables al CONTRATISTA, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el presente apartado.

Cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definidas según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Garantía global

Si el CONTRATISTA tuviera constituida una garantía genérica global se afectará al cumplimiento de cada contrato el importe de la misma que corresponda, operando desde ese momento como garantía definitiva específica.

Régimen de las garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas de los licitadores o del CONTRATISTA que presten garantías a favor de éstos no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

En aquellos contratos cuyo régimen jurídico sea el previsto en la Libro I del RDL 3/2020, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el contrato de seguro de caución, se aplicarán las siguientes normas:

- Tendrá la consideración de tomador del seguro el CONTRATISTA, y la de asegurado ADIF-AV.
- La falta de pago de la prima, sea única, primera, o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.
- El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

5.3. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO POR ADIF-AV

ADIF-AV podrá establecer un procedimiento de control que le permita conocer las condiciones de la ejecución del servicio contratado.

A efectos de este seguimiento, el CONTRATISTA deberá entregar a ADIF-AV un programa que recoja las distintas fases del proceso del servicio.

5.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El CONTRATISTA se responsabiliza del cumplimiento de toda normativa legal vigente para la prestación del servicio e incluso de disponer de las autorizaciones administrativas que permitan su ejecución.

5.5. INSPECCIÓN DE LA CALIDAD

El CONTRATISTA presentará una propuesta de "Programa de Inspección del Proceso del Servicio y Calidad" de acuerdo con lo que se indique en el PCP o Prescripciones Técnicas. Dicho programa deberá ser aprobado por ADIF-AV.

ADIF-AV se reserva el derecho a realizar por sí, o mediante una entidad ajena contratada por ella, la inspección del servicio, de los materiales o equipos utilizados, así como de participar en las pruebas, ensayos y demás comprobaciones que realice el CONTRATISTA, o de limitarse a supervisarlas, sin que en ningún caso estas actuaciones exoneren de su responsabilidad al CONTRATISTA sea cual fuere el resultado de las mismas.

En consecuencia, el CONTRATISTA estará obligado a dar al personal de ADIF-AV o de la entidad inspectora contratada por ADIF-AV cuantas facilidades fueran necesarias para el desempeño de sus funciones.

En el caso de que, como consecuencia de esta inspección, fuera necesario efectuar ensayos alternativos, éstos serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Los resultados favorables de las pruebas, ensayos, análisis y demás medios de control de productos o equipos, no liberarán, en ningún caso, ni total ni parcialmente, al CONTRATISTA de la responsabilidad de que los productos o equipos cumplan con las características y calidades exigidas para los mismos en las prescripciones técnicas aplicables, ni implicará aceptación parcial alguna por parte de ADIF-AV, toda vez que dicha aceptación sólo se entenderá producida cuando el CONTRATISTA haya ejecutado, concluido y entregado a ADIF-AV la totalidad de los trabajos contratados, y se haya levantado la correspondiente Acta de Recepción.

El CONTRATISTA asumirá, bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier defecto en el servicio realizado y su compromiso de corregirlo; el período de garantía en estos casos será el que se señale en el PCP.

5.6. APORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS O PRODUCTOS POR PARTE DE ADIF-AV.

ADIF-AV se reserva la facultad de aportar materiales, equipos o productos, conforme a lo dispuesto en el PCP, en cuyo caso serán entregados al CONTRATISTA embalados y cargados sobre camión o vagón, según proceda por la naturaleza o tipo de material, en las Dependencias de ADIF-AV.

5.6.1. Transporte

Será de cuenta y cargo del CONTRATISTA el traslado y descarga de los equipos hasta y en su factoría. La descarga, cuando se trate de vagones, deberá efectuarse en el plazo improrrogable de veinticuatro horas, contadas a partir de que la Estación de destino le comunique la llegada de la mercancía, siendo a cargo del CONTRATISTA las penalizaciones que se devenguen por paralizaciones de vagones.

5.6.2. Recepción del material en la factoría del CONTRATISTA

A la llegada de los materiales a las instalaciones del CONTRATISTA, este expedirá el oportuno recibo, que enviará a la Dependencia de ADIF-AV peticionaria del servicio, en el que se concretará la naturaleza de los materiales, equipos o productos, cuantía de los mismos, conformidad o reserva fundada sobre su estado, fecha de recepción y origen de la mercancía.

5.6.3. Custodia y conservación

El CONTRATISTA será responsable de la custodia y conservación de los equipos, materiales y productos desde la recogida en las Dependencias de ADIF-AV hasta completar el servicio a satisfacción de ésta, en cuyo momento deberá devolver a la misma la diferencia que exista entre los que le fueron entregados y los que haya empleado realmente, no pudiendo alegar bajo ningún concepto pérdida, rotura o deterioro de los mismos, salvo que en el PCP se establecieran expresamente tolerancias específicas al respecto y dentro de los estrictos límites que en el mismo se consignen para cada tipo de materiales, equipos o productos.

Cualquier diferencia no comprendida dentro de las aludidas tolerancias le será descontada al CONTRATISTA de los precios de suministro en la liquidación que se le practique en el momento de la recepción del servicio.

Asimismo, el CONTRATISTA, al manipular los materiales, equipos o productos que le suministre ADIF-AV, se ajustará a las prescripciones que contengan los correspondientes Pliegos Técnicos Generales, Especificaciones y normativa técnica, así como los documentos contractuales que se enumeren en los Pliegos de Condiciones Técnicas y PCP.

5.6.4. Propiedad

ADIF-AV conservará en cualquier circunstancia el derecho de propiedad sobre los materiales, productos o equipos entregados al CONTRATISTA.

5.7. REALIZACIÓN DE LA PRESTACION

La prestación del servicio se realizará conforme a la programación estipulada sin que la misma pueda sufrir variaciones salvo aceptación expresa por parte de ADIF-AV de una nueva programación.

Cuando el servicio lo requiera, a juicio del Responsable del Contrato, podrá modificarse circunstancialmente el horario de prestación del servicio.

5.8. ADECUACIONES DE LOS LOCALES DE ADIF-AV

Los locales serán acondicionados por el CONTRATISTA, adecuándolos para el uso a que estén destinados conforme a todas las normas vigentes en cada momento, por lo que asumirá cualquier responsabilidad en que pueda incurrir por infracciones sobre esta materia.

Durante el período de ocupación y utilización de los locales, el CONTRATISTA deberá, por su

cuenta y cargo, repararlo, mantenerlo y conservarlo, a fin de hacer entrega del mismo en perfecto estado de uso.

Si para realizar de forma ambientalmente correcta su actividad el CONTRATISTA tuviera que modificar de alguna forma las instalaciones (imprimación de suelos, canalización de desagües, balizamiento de zonas, etcétera) lo notificará al responsable de ADIF-AV con la suficiente antelación.

En ningún caso la actividad del CONTRATISTA podrá generar una contaminación del suelo propiedad de ADIF-AV o gestionados por ADIF-AV.

Si accidentalmente se produjera una contaminación del suelo, el CONTRATISTA asumirá su responsabilidad y sufragará los gastos originados incluyendo los correspondientes a la recuperación del terreno.

El CONTRATISTA deberá mantener el estado de limpieza de las instalaciones de ADIF-AV donde desarrolla su trabajo. En caso de realizar su actividad de forma permanente en instalaciones de ADIF-AV, mantendrá el estado de limpieza de forma permanente.

ADIF-AV, por necesidades del servicio, podrá recuperar en cualquier momento el local cedido. En este caso, el acondicionamiento de otro local para el CONTRATISTA correrá por cuenta de ADIF-AV.

Cuando finalice la relación contractual, cualquiera que sea la causa, el CONTRATISTA deberá entregar a ADIF-AV el local cedido, libre y expedito, y en las mismas condiciones, como mínimo, en que lo recibió, quedando todas las obras y mejoras realizadas bajo propiedad de ADIF-AV, sin que de ello se derive derecho a indemnización alguna.

Caso de que al cesar el uso temporal del local cedido por ADIF-AV, el CONTRATISTA no hubiese cumplido con lo prescrito en los párrafos anteriores, ADIF-AV quedará facultada expresamente para realizar las obras de acondicionamiento, así como las reparaciones necesarias, todo ello por cuenta y a cargo del CONTRATISTA.

6. RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del ADIF-AV, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Entidad un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización objeto del contrato.

Se establecen dos tipos de recepción:

- Recepción en origen: Cuando los trabajos se reciben por ADIF-AV o empresa autorizada en las Dependencias del CONTRATISTA.
- Recepción en destino: Tendrá lugar en la Dependencia de ADIF-AV de destino final de los trabajos.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso antes de su

recepción, el Responsable del Contrato comprobará el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil y del resto de los seguros exigidos en el PCP.
- El cumplimiento de las obligaciones de carácter social y medioambiental.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a los subcontratos celebrados.
- El cumplimiento del resto de las condiciones especiales de ejecución y obligaciones esenciales de ejecución.

A tal fin, en todo caso, el contratista está obligado a entregar al Responsable del Contrato la documentación acreditativa pertinente que no haya debido presentarse de forma previa a la recepción. La falta de presentación de dicha documentación supondrá un incumplimiento de las obligaciones que estos documentos acreditan, produciéndose los efectos que para tales incumplimientos se prevén en el presente Anexo y en los Pliegos.

Si el Responsable del Contrato comprueba que no se han cumplido las obligaciones correspondientes, o que no se ha aportado la documentación acreditativa de las mismas elevará al órgano de contratación la propuesta de imposición de las penalidades que correspondan, las cuales, una vez acordadas por el órgano de contratación se harán efectivas en la forma prevista en este Anexo.

6.1. EN ORIGEN

Cuando el servicio contratado incluya la realización o elaboración de cualquiera de las fases o de la totalidad del mismo, fuera de las instalaciones de ADIF-AV.

En dicho caso, cuando el CONTRATISTA tenga el objeto del servicio o parte del mismo dispuesto para su entrega, deberá comunicarlo por escrito a la persona designada por ADIF-AV (puesta a la disposición) al objeto de realizar su recepción cualitativa e indicar el lugar en que se encuentra el objeto de recepción.

El CONTRATISTA se obliga a poner gratuitamente a disposición del receptor, el personal, maquinaria, aparatos, energía y toda la documentación necesaria para el control, incluyendo la Documentación de Calidad correspondiente (Certificados de Calidad, Protocolos de Pruebas y Ensayos, etc.)

6.2. EN DESTINO

En los demás casos, el CONTRATISTA deberá señalar mediante el documento apropiado (partes de trabajo, parte de producción, acta de recepción, etc.) a la persona designada por ADIF-AV, la puesta a disposición de la parte o la totalidad del objeto del servicio con el documento propio del CONTRATISTA de autocontrol efectuado para que se acepte dicha

entrega, bien mediante recepción concreta o recepción por muestreo.

El tipo de recepción a aplicar vendrá definido en el PCP.

6.3. RECHAZOS

Si el servicio implica la entrega de materiales, los rechazados quedarán a disposición del CONTRATISTA que, en función de las instrucciones de ADIF-AV, procederá a la corrección de los defectos que dieron lugar al rechazo, iniciándose posteriormente un nuevo proceso de recepción.

En caso de rechazo del servicio la entrega se considerará como no puesto a disposición, siendo de la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega pactados.

Si el servicio implica la entrega por partes o fases de su objeto, el rechazo tendrá como efecto su no realización y la obligación del CONTRATISTA de realizar nuevamente la entrega, o de efectuar las correcciones necesarias, para alcanzar los requisitos exigidos en el PCP, con independencia de las penalizaciones que correspondan y siendo de su exclusiva responsabilidad los retrasos que pudieran tener lugar por este motivo sobre los plazos de entrega.

6.4. RECEPCIONES PARCIALES

Cuando en la documentación contractual se prevea la posibilidad de recepción parcial de algún conjunto de unidades del contrato con entidad propia e individualizada y susceptible de uso o utilización por ADIF-AV con independencia del resto del contrato, podrá procederse a su recepción parcial con independencia de la recepción total del contrato, con los mismos requisitos, formalidades y efectos que los establecidos para ésta, debiendo quedar constancia documental expresa.

Las recepciones parciales no producirán efecto alguno sobre la extinción del contrato, el cual mantendrá su vigencia hasta la completa terminación y recepción total del mismo.

6.5. VALORACIÓN GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción, el Responsable del Contrato redactará la valoración general de los trabajos realmente ejecutados, en base a los precios de adjudicación del contrato, salvo que, en el PCP, en atención a la especial naturaleza de las mismas establezca otro plazo mayor.

En el mismo plazo el Responsable del Contrato expedirá y tramitará la correspondiente liquidación.

Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista, tomando como base las condiciones económicas establecidas en el contrato y las cantidades cobradas a cuenta como consecuencia de las certificaciones extendidas a su favor. Podrán introducirse en la liquidación la variación de mediciones que se

establece en la presente cláusula.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen, aislada o conjuntamente, un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En la liquidación se incluirán también, en su caso, las indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA y se descontarán asimismo las penalizaciones a que se hubiese hecho acreedor.

Una vez expedida la liquidación, ésta habrá de ser aprobada por el órgano de contratación. Tal aprobación tendrá lugar dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción. Y dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la liquidación se le abonará, en su caso, el saldo resultante, en la forma que se establece en el Apartado 4.3 del presente Anexo.

7. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. Régimen jurídico para la modificación de los contratos.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se haya previsto en el PCP, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título VI del RDL 3/2020 y en el Apartado 7.1.2 de esta Cláusula, o en los casos y con los límites establecido en el Apartado 7.1.3, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

En cualesquiera otros supuestos de los indicados en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, requiriendo el contrato para su ejecución una modificación que no fuera posible por no ajustarse a lo dispuesto en el RDL 3/2020 y en el presente Anexo, deberá procederse a la resolución del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a la resolución del contrato.

Las modificaciones del contrato serán adoptadas por ADIF-AV. La aprobación por la Entidad se realizará previa Audiencia al contratista, mediante la puesta de manifiesto de la modificación proyectada, concediéndole al efecto un plazo de tres días.

El acuerdo de ADIF-AV para la modificación del contrato requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente y del pronunciamiento expreso del órgano de contratación aprobando el expediente y, en su caso, el gasto adicional de la modificación correspondiente.

Únicamente cabrá la modificación del contrato cuando éste cuente con plazo de ejecución vigente.

7.1.2. Modificaciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los contratos podrán modificarse durante su vigencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del RDL 3/2020 y en el Pliego de Condiciones Particulares.

7.1.3. Modificaciones no previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las modificaciones no previstas en el PCP o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el artículo 111 del RDL 3/2020.

7.1.3.1 Sucesión en el procedimiento.

De acuerdo con el apartado c) del art. 111.2 del RDL 3/2020, se considera una modificación no prevista el supuesto en el que un nuevo contratista sustituya al seleccionado en un principio como consecuencia de alguna de las circunstancias establecidas en el citado apartado.

La Sociedad afectada queda obligada a comunicar a ADIF-AV por escrito, las circunstancias y condiciones de su extinción.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Respecto de las Uniones Temporales de Empresarios se aplicarán las siguientes reglas:

- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.
- Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto, alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:
 - Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de

una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.

- Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

7.1.4. Tramitación de la modificación del Contrato.

Cuando el Responsable del Contrato considere necesaria una modificación del contrato, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Audiencia del CONTRATISTA, por plazo mínimo de tres días.
- b) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Las modificaciones no previstas en los Pliegos, cuando afecten a contratos cuyo importe sea igual o superior a 6.000.000 de euros y su cuantía, aislada o conjuntamente con otras modificaciones no previstas, sea superior a un 20% del precio de adjudicación del contrato (IVA no Incluido) requerirán la previa autorización del Departamento ministerial al que está adscrito ADIF-AV previo Dictamen del Consejo de Estado.

7.1.5. Formalización y publicidad de las modificaciones.

7.1.5.1. Formalización

Toda modificación precisará de la correspondiente formalización contractual. Con carácter previo a la ejecución de las modificaciones se requerirá la suscripción del correspondiente documento contractual de modificación del contrato.

7.1.5.2. Publicidad

Cuando el modificado sea necesario por devenir necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados o dicha necesidad derive de circunstancias sobrevenidas y

que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (apartados a) y b) del artículo 111.2 del RDL 3/2020), se publicarán en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación

En todo caso, en un plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, serán objeto de publicación en el perfil del contratante de ADIF-AV los documentos que establece el segundo párrafo del art. 112.2 del RDL 3/2020 relativos a dicha modificación.

7.2. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se haya previsto expresamente en el PCP.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que ADIF-AV autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con ADIF-AV y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

7.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

7.3.1. Causas de resolución de los contratos de servicios.

Sin perjuicio de otras causas de resolución que se indiquen en el PCP, serán causas de resolución de los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación de este Anexo, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad CONTRATISTA.

2. El mutuo acuerdo de las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA. En todo caso, será causa de resolución el incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
4. Cuando se dé el supuesto del artículo 113 del RDI 3/2020: es decir, cuando ADIF-AV deba llevar a cabo una modificación del contrato no prevista en el PCP de conformidad con el artículo 110 del RDL 3/2020, y no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 111 RDI 3/2020, de tal forma que sea imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista; el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma; o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
6. Incumplimiento grave en materia de Seguridad y Salud Laboral
7. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
8. El desistimiento, una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
9. El incumplimiento de las obligaciones del contratista, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Anexo, el cumplimiento defectuoso del contrato y la ejecución gravemente deficiente de los trabajos. De esta forma, será motivo de resolución cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el PCP, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición esencial de ejecución del contrato.
10. La cesión del contrato o la subcontratación sin observar las reglas que se contienen en este Anexo, en los Pliegos de Condiciones Particulares o en el resto de la documentación contractual.
11. La desobediencia a las órdenes dadas por el Responsable del Contrato de ADIF-AV.
12. La renuncia expresa por el contratista adjudicatario a la realización de la prestación en los términos contratados
13. La ejecución del contrato en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
14. El incumplimiento de la obligación de reposición o ampliación de la garantía definitiva en los términos y plazos previstos en el presente Anexo.

15. Los contratos complementarios –aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal– de otros contratos de obras o de suministro, quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

16. La inobservancia de la confidencialidad en el trato de la documentación manejada.

17. Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia.

En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva.

18. Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia.

19. Los incumplimientos de las obligaciones que en el PCP se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.

20. La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

21. La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.

22. La utilización, para las prestaciones contratadas, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.

Adicionalmente, será causa de resolución el incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

23. Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

7.3.2 Efectos y forma de la resolución.

La Resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de los trabajos realizados, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados.

La resolución del contrato será acordada en todo caso por Adif-AV; el acuerdo en tal sentido contendrá un pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la incautación, devolución o cancelación de las garantías que, en su caso, hubieren sido constituidas.

El acuerdo de inicio del expediente de resolución acordado por Adif-AV y notificado al contratista adjudicatario faculta a Adif-AV para iniciar el procedimiento de adjudicación de un nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución del contrato.

7.4. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LAS MISMAS.

En los casos en los que concurran varias causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a aquella causa que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La Resolución del contrato se acordará por Adif-AV a propuesta del Responsable del Contrato o a solicitud del contratista adjudicatario siguiendo el procedimiento previsto en este Anexo.

No obstante, la resolución del contrato por la causa prevista en el apartado 7.3.1.5, sólo se acordará con carácter general por Adif-AV a instancia de los representantes de los trabajadores afectados por el impago de los salarios o por el incumplimiento de las obligaciones laborales. En caso de que los trabajadores afectados sean trabajadores en los que proceda la subrogación, con arreglo a la normativa vigente, y el importe de los salarios adeudados supere el 5 por 100 del precio de adjudicación la resolución podrá ser acordada directamente por ADIF-AV.

La concurrencia de la causa prevista en el apartado 7.3.1.4 también dará lugar a la resolución. En los restantes casos la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que da lugar a la misma.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de ADIF-AV originará la resolución del mismo sólo en los casos expresamente previstos en los Pliegos.

El incumplimiento de ADIF-AV de las obligaciones del contrato que dé lugar a su resolución determinará para ADIF-AV con carácter general el abono de los daños y perjuicios que por tal causa se hayan irrogado al contratista y que éste efectivamente acredite dentro de los límites que a tal efecto se prevén en el presente Anexo.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá además indemnizar a ADIF-AV por los daños y perjuicios que esta Entidad hubiera sufrido en lo que excedan del importe de dicha garantía.

Además de lo establecido en los apartados anteriores ante la concurrencia de las causas de resolución de los contratos, en atención a las particularidades de cada una de ellas, se estará a lo siguiente:

7.4.1. Resolución por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual.

Si no se hubiere iniciado aún el contrato, la muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual originará siempre la resolución automática del contrato, con liberación de las partes de todo compromiso.

Si el contrato se hubiere iniciado, quienes puedan considerarse herederos o administradores del CONTRATISTA deberán comunicar a ADIF-AV, dentro de los quince días siguientes a su fallecimiento o declaración de incapacidad, su intención o no de continuar en los términos pactados. Posteriormente deberán acreditar, en el plazo máximo de dos meses, su condición de herederos o de administradores respectivamente.

Si ADIF-AV aceptase el ofrecimiento se establecerá la regularización de la subrogación en el documento contractual correspondiente.

Si este ofrecimiento, a su libre juicio, no fuera aceptado por ADIF-AV, o los herederos o administradores renunciasen a continuar la ejecución de los trabajos, se resolverá el contrato procediéndose a su liquidación y abono conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Si no hubiere acuerdo en la valoración de los trabajos realizados, se estará a lo dispuesto en el presente Anexo, en relación con los supuestos de resolución contractual.

En caso de resolución parcial los herederos o administradores no tendrán derecho a indemnización alguna por las prestaciones que resten por ejecutar.

7.4.2. Resolución por mutuo acuerdo.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En dichos supuestos según se hayan iniciado o no los trabajos, se procederá según lo establecido para la liquidación del contrato. En este caso los efectos de la resolución serán los que las partes válidamente hayan estipulado.

7.4.3. Resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.

En caso de que procediera la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o debido a la posibilidad de producción de una lesión grave a los intereses de la Entidad Contratante de continuarse la ejecución de la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Anexo, el contratista tendrá derecho al valor de los trabajos efectivamente realizados y a la cancelación de la garantía definitiva. Únicamente cuando la causa de resolución no le sea imputable al mismo, ni haya rechazado la modificación contractual propuesta por ADIF-AV al amparo de la Cláusula 7.1.3 del presente Anexo, el contratista tendrá derecho a la cancelación de la garantía definitiva depositada y al abono de los daños y perjuicios efectivamente acreditados por el contratista a ADIF-AV.

En ningún caso el importe a que tenga derecho el contratista en concepto de daños y perjuicios efectivamente acreditados excederá del límite del 3% del precio de los trabajos dejados de realizar, entendiéndose por trabajos dejados de ejecutar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones y los que hasta la fecha de la resolución se hubieran ejecutado.

7.4.4. Resolución por impago de salarios.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones laborales, en particular las relativas al pago de salarios y cotizaciones, facultará a ADIF-AV para declarar resuelto el

contrato con ejecución de la garantía definitiva y aplicar la indemnización de daños y perjuicios causados sin que el CONTRATISTA tenga más derecho que al abono que resultare a su favor de la liquidación del contrato.

7.4.5. Resolución por desistimiento unilateral de ADIF-AV.

El desistimiento de ADIF-AV de continuar con la ejecución del contrato requiere de una manifestación formal y expresa de la Entidad en este sentido, dicha manifestación se producirá a través del expediente de resolución contractual correspondiente.

La resolución del contrato por desistimiento unilateral de ADIF-AV producirá los siguientes efectos:

- En caso de desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización (incluyendo los daños emergentes y lucro cesante) por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.
- En caso de que el desistimiento se produzca una vez iniciada la prestación del servicio, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización (incluyendo los daños emergentes y lucro cesante) por el importe de los daños y perjuicios sufridos por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de realizar, IVA excluido. Se entiende por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran prestado.

La resolución traerá como efecto la devolución de la garantía definitiva al CONTRATISTA.

7.4.6. Resolución por suspensión de la iniciación o de la ejecución de los trabajos.

La resolución del contrato que se base en la suspensión del inicio de la prestación de los servicios por plazo superior a cuatro meses, o en la suspensión total de su ejecución, una vez iniciadas, por plazo superior a 8 meses, podrá acordarse por Adif-AV a solicitud de Responsable del Contrato o del contratista adjudicatario.

En tales supuestos la resolución del contrato dará lugar:

- En el supuesto de que la suspensión se produzca con carácter previo a la iniciación de la prestación de los servicios, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos (incluyendo los daños emergentes y lucro cesante) por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido. Dicha indemnización deberá ser solicitada a instancias del contratista dentro del mes siguiente a la fecha en que transcurran los 4 meses.
- En caso de que la suspensión se produzca una vez iniciada la prestación de los

servicios, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización por el importe de los daños y perjuicios sufridos (incluyendo los daños emergentes y lucro cesante) por el mismo y debidamente acreditados, hasta un importe máximo equivalente al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar, IVA excluido. Se entiende por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran prestado. Dicha indemnización deberá ser solicitada a instancias del contratista dentro del mes siguiente a la fecha en que transcurran los 8 meses.

7.4.7. Resolución por demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

Cuando el contratista incumpla los plazos previstos en el PCP, Adif-AV iniciará, a propuesta del Responsable del Contrato, el procedimiento de imposición de penalizaciones (de acuerdo con lo establecido en el PCP) o expediente de resolución contractual por causa imputable al adjudicatario. En este supuesto, el Responsable del Contrato acompañará a su propuesta la documentación correspondiente acreditativa del incumplimiento del adjudicatario.

La Resolución del contrato, que será acordada por Adif-AV, previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a Adif-AV en la cuantía que exceda de aquella.

En caso de demora en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la prestación:

- El incumplimiento citado será apreciado por el responsable del contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de Adif-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.
- La Resolución del contrato, que será acordada por Adif-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a Adif-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.4.8. Resolución por Incumplimiento grave en materia de Seguridad y Salud.

El incumplimiento citado será apreciado por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de Adif-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por Adif-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a Adif-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.4.9. Resolución por cesión del contrato o subcontratación sin observar las reglas que se contienen en el presente Anexo, en los Pliegos de Condiciones Particulares o en el resto de la documentación contractual.

El incumplimiento citado será apreciado por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de Adif-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.4.10. Resolución por desobediencia grave a las órdenes del Responsable del Contrato en el ejercicio de las competencias que le atribuye el presente Anexo y la documentación contractual.

Se entiende por desobediencia grave la falta de atención por parte del contratista adjudicatario sin causa justificativa de las órdenes que, en el ejercicio de las facultades que la documentación contractual le otorga, cursare el Responsable del Contrato al contratista adjudicatario.

Dentro de la presente causa se encuentra la demora en el comienzo de los trabajos por causa imputable al contratista, cuando una vez ordenado su comienzo por el Responsable del Contrato, el CONTRATISTA no procediere a su iniciación en la fecha señalada, sin causa justificada.

El Incumplimiento a que se refiere la presente será apreciado por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de ADIF-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.4.11. Resolución del contrato por ejecución del mismo en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales

Dentro de la citada causa se encuentran todos aquellos incumplimientos contractuales derivados de la falta de atención por parte del contratista adjudicatario de los términos contractuales a los que se comprometió, tales como el incumplimiento de los criterios de adjudicación, el incumplimiento de la adscripción de los medios personales o materiales a los que se comprometió al presentar su oferta, etc.

Los Incumplimientos a los que se refiere la presente serán apreciados por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de ADIF-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.4.12. Resolución por incumplimiento de la obligación de ampliar o reponer la garantía definitiva.

El incumplimiento a que se refiere la presente será apreciado por el Responsable del Contrato quien, una vez constatado el mismo, procederá a elevar al órgano de contratación de ADIF-AV la correspondiente propuesta de inicio del expediente de resolución contractual, junto con la documentación acreditativa del incumplimiento.

La Resolución del contrato, que será acordada por ADIF-AV previa audiencia del contratista, implicará la incautación de la garantía definitiva, así como la imposición al contratista adjudicatario de los daños y perjuicios que se hubieran irrogado a ADIF-AV en la cuantía que exceda de aquella.

7.4.13. Contratos complementarios.

La resolución del contrato principal facultará a ADIF-AV a resolver los contratos complementarios. La resolución del contrato por esta causa dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por ADIF-AV. Asimismo, tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

7.5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE RESOLUCIÓN.

En todos los casos, la resolución del contrato se producirá mediante acuerdo expreso del órgano de contratación de Adif-AV previa la tramitación del correspondiente procedimiento que se ajustará a lo siguiente.

- 19.** El expediente de resolución contractual se iniciará a solicitud del Responsable del Contrato, quien elaborará la correspondiente propuesta de inicio de expediente. Una vez acordado por Adif-AV el inicio del expediente de resolución contractual, lo notificará al contratista otorgándole un plazo de 10 días hábiles a fin de que, si así

lo estima, pueda dentro del citado plazo tomar vista del expediente y presentar las alegaciones que considere oportunas.

En caso de que la resolución del contrato sea solicitada por el contratista adjudicatario, Adif-AV sin necesidad de dictar resolución expresa de inicio del expediente, instruirá el mismo mediante la emisión del correspondiente informe por parte del Responsable del Contrato. A la vista de lo actuado Adif-AV adoptará el acuerdo que proceda que será notificado al adjudicatario.

Con independencia de la forma en que se haya instado la resolución del contrato, a solicitud del Responsable del Contrato o del contratista, ADIF-AV podrá solicitar cuantos informes y dictámenes considere oportunos.

29. A la vista de las alegaciones aportadas por el contratista, el Responsable del Contrato emitirá informe sobre las mismas y en base a lo actuado el órgano de contratación adoptará el acuerdo que proceda, y a su notificación al contratista adjudicatario.
30. En caso de que la celebración del contrato haya sido autorizada por el Consejo de Ministros, corresponderá igualmente al Consejo de Ministros autorizar a ADIF-AV a resolver el contrato.

Las notificaciones que con ocasión del procedimiento de resolución contractual se cursen al contratista se efectuarán siempre de modo fehaciente y sus términos deberán quedar reflejados en el correspondiente Acuerdo de Resolución.

El Acuerdo de resolución deberá contener al menos:

- las causas de la resolución.
- la procedencia o no de la indemnización y en su caso de la reparación de daños y perjuicios a favor de una u otra de las partes.
- la procedencia o no de la ejecución de garantía definitiva.
- la procedencia, en su caso, de la aplicación de penalizaciones.

La determinación concreta del importe correspondiente a las indemnizaciones que a una y otra parte pudieran corresponderles con ocasión de la resolución contractual se fijaran en la liquidación del contrato que tendrá lugar tras su resolución.

Para la liquidación de la parte del contrato ejecutado hasta el momento de la resolución contractual, se aplicarán las normas establecidas en el presente Anexo relativas a la liquidación del contrato.

Todo lo expuesto se ajustará a las prescripciones que con carácter particular o general se establecen en el presente Anexo.

8. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES.

Los actos y decisiones relacionados en el **artículo 119.2 del RDL 3/2020** serán de susceptibles de los siguientes recursos:

- La reclamación en materia de contratación establecida en el Capítulo II del Título VII del Libro Primero del mencionado RDL 3/2020, la cual tendrá carácter potestativo.
- El recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del citado artículo 119 del RDL 3/2020 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o a la entidad contratante, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Las controversias relativas a los **efectos, cumplimiento y extinción de los contratos** que versen sobre actos y resoluciones distintos de los regulados en el artículo 119.2 del RDL 3/2020, debidas a diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio.

Los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver cualquier controversia derivada de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.